

Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en la sala de sesiones del Instituto.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2017.

El C. Presidente: Buenos días a todas y a todos. Señoras y señores Consejeros y representantes damos inicio a la sesión extraordinaria del Consejo General que ha sido convocada para el día de hoy.

Le pido al Secretario del Consejo, que verifique si hay quórum legal para sesionar.

El C. Secretario: Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para esta fecha, le informo a usted que no hay quórum para su realización.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores integrantes del Consejo General, en virtud de que no tenemos quórum y, con fundamento en lo establecido en el artículo 41, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el 15, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 7, párrafo 1, incisos f) y h) del mismo ordenamiento legal, toda vez que no contamos con la presencia del número de integrantes del Consejo General que se requiere para poder sesionar, me permito convocar para realizar la sesión extraordinaria a las 10:25 horas del día 26 de abril del presente año, a efecto de desahogar el orden del día.

Por lo anteriormente expuesto, Secretario del Consejo, le solicito informe por escrito a los integrantes del Consejo General respecto a la hora y fecha de la sesión.

Gracias.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Receso

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

Receso

El C. Presidente: Muy buenos días. De acuerdo a que ya contamos con la mayoría de los presentes que se requiere para sesionar y toda vez que el Secretario del Consejo ha informado por escrito sobre la fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión previamente convocada, procedemos a desahogar el orden del día previsto.

Por favor, Secretario del Consejo, sírvase continuar con la sesión.

El C. Secretario: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

El C. Presidente: Con mucho gusto, una vez que el público asistente guarde el orden debido para que la sesión pueda llevarse a cabo adecuadamente, conforme lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Sesiones.

Secretario del Consejo, por favor, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con la sesión, por favor.

El C. Secretario: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

Quisiera solicitar si lo que es el punto 6 hoy del orden del día lo pudiésemos pasar como punto 1. La razón del cambio es que implica una respuesta a el estado de Coahuila que tiene que ver con la impresión de boletas electorales. Como ya están en proceso de impresión de su documentación electoral, me parece que entre más rápido pudiésemos aprobar la respuesta correspondiente y turnársela al estado de Coahuila, permitiría que sigan avanzando con lo que es la producción de la documentación electoral.

Entonces, para poder agilizar es solicitar que lo que es el punto 6 se convierta en el punto 1 y por supuesto recorrer la numeración.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo, consulte si se aprueba el orden del día con la modificación sugerida por la Consejera Electoral Pamela San Martín.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día, tomando en consideración la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín, a fin que el punto número 6 del orden del día con el que se convocó a la reunión pase a ser el número 1 y recorrer subsecuentemente el resto de los puntos del mismo.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado, el orden del día con esta modificación, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le ruego que dé cuenta del primer punto del orden del día.

El C. Secretario: El primer punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la consulta formulada mediante el oficio IEC/SE/2236/2017, por el Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, sobre la elaboración de boletas distintas para casillas especiales.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

... representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

El Proyecto que hoy tenemos a nuestra consideración es un Proyecto que fue conocido por la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales y en la que optamos por que fuera este Consejo General el que emitiera la respuesta correspondiente, precisamente por tratarse de un criterio general.

Básicamente la consulta versa sobre los casos en los que un partido político, dentro de los márgenes permitidos por cada una de las legislaciones, no postula candidatos en la totalidad de los Distritos de una determinada elección y sin embargo, sí cuenta con una lista de candidatos por Representación Proporcional registrada, por lo que lo que nos preguntan es si en casillas especiales se puede incluir una boleta que traiga el emblema del partido político para efectos de que pueda recibir votos por Representación Proporcional.

El sentido de la respuesta que se plantea es acorde a los precedentes que han existido, tanto a nivel Federal como incluso, en algunos casos, a nivel Local en cuanto a que en cualquier boleta en la que haya un partido político que sí tenga una lista de representación proporcional, se deberá incluir el emblema de ese partido político, con independencia de que no haya registrado candidato con la leyenda de que el voto es válido para la representación proporcional a fin de que las y los ciudadanos puedan optar por esa opción y en su caso, se contabiliza para la Representación Proporcional.

En la respuesta también se da cuenta, esto operativamente por qué no modifica la forma en la que se realiza el escrutinio y cómputo en casilla, así como cómo se contabiliza al momento de los cómputos distritales correspondientes.

En ese sentido está la respuesta que, insisto, fue previamente conocida por la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales y he recibido, por parte de la Consejera Electoral Claudia Zavala, unas observaciones que me parece que son adecuadas y atendibles y que serán circuladas en este momento.

En primer lugar, hay algunas observaciones de forma y en cuanto a las observaciones de fondo, es el modificar una conclusión a la que se llega en la página 13, en la que se habla de los partidos políticos y candidatos independientes que hayan registrado las Listas de Representación Proporcional.

En este caso solamente aplica para los partidos políticos por lo que se eliminarán los candidatos independientes y precisar que no es que hayan presentado la Lista de

Representación Proporcional sin que ésta se hubiese registrado porque es un acto posterior por parte de la autoridad.

Y en segundo lugar, propone la inclusión de un Punto de Acuerdo Segundo adicional, recorriendo la numeración, para dejar claro que esta respuesta será aplicable para aquellos casos que se encuentren bajo el supuesto señalado en el Punto de Acuerdo Primero.

Específicamente ya en la respuesta se da cuenta que esta misma respuesta es aplicable a Nayarit, tanto en el caso de Diputados como en el caso de Regidores por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, por las reglas que tienen en su propia Legislación pero con la inclusión que propone la Consejera Electoral Claudia Zavala, se deja de una forma una regla genérica de que sería aplicable a cualquiera que se encuentre en este supuesto.

Insisto: Me parecen absolutamente pertinentes las inclusiones por lo que le solicitaría al Secretario del Consejo, si no hay objeciones, que se incluyeran dentro de la votación.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Si no hay más intervenciones, creo que podemos pasar a la votación.

Secretario del Consejo, le ruego que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 1, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas circulada previamente y las observaciones...

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

... identificado en el orden del día como el punto número 1, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas circulada previamente y las observaciones presentadas sobre la mesa por la Consejera Electoral Claudia Zavala.

Quienes estén a favor con estas modificaciones, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad de los presentes Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Le ruego que realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación. Del mismo modo le pido que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de diversas quejas interpuestas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de Partidos políticos Nacionales, mismo que se compone de 2 apartados.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, consulto a ustedes si desean reservar para su discusión alguno de los 2 apartados del presente punto del orden del día.

El Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera reservar los 2 apartados.

El C. Presidente: Muy bien.

Dado que los 2 asuntos fueron reservados procede el análisis, discusión y votación respecto del Proyecto de Resolución...

Hay una moción del Consejero Electoral Benito Nacif.

Estamos en el punto 2 que correspondía al punto 1 anterior.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Esa es mi confusión.

El C. Presidente: Entonces no hay una reserva.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Entonces no hay una reserva.

El C. Presidente: De acuerdo.

Consulto si hay alguna reserva.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa: El apartado 2.2 del orden del día, por favor.

El C. Presidente: ¿Alguien desea reservar el apartado 2.1?

De no ser el caso, Secretario del Consejo, le ruego que tome la votación correspondiente al apartado 2.1.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, consulto a ustedes si tienen a bien aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 2.1, tomando en consideración la fe de erratas circulada previamente.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado, por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como apartado 2.2.

Entiendo que no había una intención, perdón que lo consulte señor representante.

Dado que se retira la reserva del apartado 2.2, que se tome, por supuesto, la votación correspondiente al Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como apartado 2.2.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 2.2, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas circulada previamente.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Le pido que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo a los Proyectos de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los Ingresos y Gastos a diversos cargos de elección popular correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 en los estados de Coahuila, Estado de México y Veracruz, mismo que se componen de 3 apartados...

Sigue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

... 2016-2017 en los estados de Coahuila, Estado de México y Veracruz, mismo que se compone de 3 apartados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Consulto a ustedes si resulta pertinente que procedamos en este punto en específico que se integra por 3 apartados, como lo hemos realizado en los dictámenes de Fiscalización en otras ocasiones, haciendo la votación de los puntos con posterioridad y permitiendo en el desahogo de la ronda que corresponde al primero de los puntos planteados en este punto del orden del día, para eventualmente la realización de una consideración general.

Si no hay inconveniente de parte de ustedes, pasaríamos al análisis del apartado 3.1, abriendo la posibilidad de reflexiones de carácter general en este apartado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenos días a todas y a todos.

De acuerdo a los tiempos que nos marca la Ley, a 24 días de haber iniciado el periodo de campañas en el Estado de México y Coahuila, el Consejo General conocerá y, en su caso, aprobará los Dictámenes de Revisión de Gastos de Precampañas en el Estado de México, Coahuila y de aspirantes de candidatos independientes en el estado de Veracruz.

De los informes esperados, de acuerdo a los registros de precandidatos de partidos políticos, recibimos prácticamente el 100 por ciento de los mismos en tiempo. De 244 informes de Coahuila, solo 4 extemporáneos, y de los 22 del Estado de México, todos en tiempo, y utilizando el Sistema Electrónico de Fiscalización.

Como se ha dicho, a partir de los Procesos Electorales en curso, en el Sistema de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral se registraron en las precampañas las operaciones que se realizaron, ya no se presentaron los documentos en físico y el retraso en el registro o la omisión de hacerlo generan las multas económicas que se proponen en los Proyectos de Resolución o, en su caso, como señala la Ley, ante omisión en su presentación la consecuente posibilidad de pérdida de registro como candidato, caso que sucede con un candidato a Presidente Municipal propuesto por el Partido Joven, de Coahuila.

Durante la precampaña en Coahuila se registraron 864 operaciones, que involucraron un monto, tanto en ingresos como en egresos de cerca de 5 millones de pesos; se

fiscalizaron a los precandidatos de 7 entes políticos, considerando las distintas coaliciones y partidos políticos que contienden.

En el caso de Coahuila se monitorearon 12 Distritos Electorales mediante recorridos en campo y utilizando teléfonos para capturar lo detectado y subirlo al Sistema.

En este caso se encontraron 276 testigos de espectaculares y también se detectó propaganda en Internet y medios impresos que se confrontó con lo informado en el Sistema para Detectar las Inconsistencias y, en consecuencia, imponer las multas correspondientes.

En el caso del estado de Coahuila se detectaron en la fiscalización principalmente gastos no reportados en espectaculares y en producción de spots. En este caso el Instituto Electoral apoya con 50 monitoristas a la Unidad Técnica de Fiscalización, el Instituto Electoral Local, y en el Proyecto de Resolución se proponen en total un monto de sanciones, en este caso por 411 mil 328 pesos.

En el caso del Estado de México se registraron 720 operaciones que involucran montos de 48 millones de pesos, en ingresos y egresos reportados; se fiscalizaron a 7 partidos políticos y coaliciones, se monitorearon 39 Distritos Electorales y se recabaron más de 1 mil testigos de espectaculares, de propaganda en Internet 128 testigos y de medios impresos...

Sigue 6ª. Parte

Inicia 6ª. Parte

... de propaganda en Internet 128 testigos y, de medios impresos 59 testigos.

Las observaciones relevantes encontradas se refieren a gastos reportados de forma extemporánea o no reportados, es decir, fuera de los 3 días correspondientes.

En el caso del Estado de México, de 3 partidos políticos, la Unidad detectó 33 eventos públicos en los que no se reportaron gastos, se detectaron gastos en la página de Internet no reportados, producción de spots en radio y televisión, así como espectaculares y propaganda en vía pública, lo que fue detectado gracias a la estrategia de monitoreo que implementó para estos procesos la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Instituto Electoral del Estado de México que apoya con 150 monitoristas.

Se proponen en estos Proyectos, en total, multas por 17 millones 731 mil 909 pesos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

En lo general estoy de acuerdo con los Proyectos de Dictamen y Resolución de Precampaña del estado de Coahuila, que es la materia, y entiendo que en el punto siguiente tendremos la oportunidad de hablar de estos mismos Proyectos, pero en relación con las Precampañas en el Estado de México.

Estando de acuerdo en general con los Proyectos, hay un aspecto en el cual me apartado, tiene que ver con la conclusión 2 del Dictamen del Partido Joven, lo ha mencionado el Consejero Electoral Enrique Andrade, Presidente de la Comisión en su intervención y está relacionado con la sanción a Juan Antonio Marrufo López, consistente en la pérdida del registro, como candidato, por no haber entregado su Informe de Precampaña, es un tema que se ha discutido ya en repetidas ocasiones en este Consejo General, pero no solamente se ha discutido en esta mesa, sino también la Sala Superior ha tenido la oportunidad de pronunciarse también en repetidas ocasiones, sobre la importancia de garantizar el derecho de audiencia adecuadamente y particularmente cuando se impone una sanción tan alta como la de retirarle el derecho a registrarse como candidato.

El Tribunal Electoral ha señalado 2 criterios que debe seguir el Instituto Nacional Electoral cuando contemple sancionar con la pérdida del registro. Por un lado en la sentencia SUP-RAP-154/2016 la Sala Superior advirtió la necesidad de que se notifique, personalmente, a los sujetos obligados a entregar Informes de Precampaña

respecto a las irregularidades de fiscalización en este periodo. Esto es particularmente relevante y la Unidad Técnica de Fiscalización tiene la obligación de hacerlo cuando la sanción que podría imponerse es de tal trascendencia como la pérdida del registro de la candidatura y con ello la cancelación del derecho fundamental a ser votado para un cargo de elección popular.

El Partido Joven fue notificado del oficio de errores y omisiones, el 25 de marzo, mismo que debió haberse desahogado en 48 horas con la presentación del Informe de Juan Antonio Marrufo López. Esto no ocurrió, sin embargo, las observaciones únicamente se hicieron del conocimiento del partido político sin que el...

Sigue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

... sin embargo, las observaciones únicamente se hicieron de conocimiento del partido político sin que el precandidato tuviera la oportunidad de estar al tanto de ellas ni de pronunciarse al respecto, la notificación personal a Juan Antonio Marrufo no ocurrió sino hasta el 13 de abril, misma que respondió al día siguiente y dentro del plazo que le dio la Unidad Técnica de Fiscalización de 48 horas.

Por lo tanto, no se puede afirmar que nos encontramos ante la falta de la entrega del Informe de Campaña ni se puede imponer la sanción correspondiente sino hasta después que la notificación se haya hecho personalmente al candidato y este no se hubiera pronunciado al respecto en el plazo que se le haya dado para tal efecto. Pero Juan Antonio Marrufo López sí atendió la notificación personal dentro del plazo que le otorgó el Instituto Nacional Electoral.

El segundo criterio que ha establecido la Sala Superior para sancionar con la pérdida del derecho al registro de la candidatura se encuentra en las Resoluciones 197/2016 y 1521/2016, en ellas la Sala Superior reiteró la diferencia entre la omisión de rendir Informes de Precampaña y la entrega extemporánea de los mismos, la omisión de rendir Informes es una falta grave porque atenta contra la rendición de cuentas y el Modelo de Fiscalización.

En cambio, la presentación extemporánea de los Informes es una falta que debe sancionarse en la medida en que retarda pero no impide el ejercicio de la facultad fiscalizadora.

Esta distinción en los efectos de cada conducta debe reflejarse en la sanción que se imponga en cada una de ellas, la sanción de no entregar el Informe es la pérdida del derecho de registrarse como candidato, lo cual es la más alta, porque implica que la autoridad niega la posibilidad de ejercer un derecho fundamental, la sanción más grave solo puede aplicarse a la conducta más grave, que sería la omisión de la entrega del Informe.

Para el caso que nos ocupa, Juan Antonio Marrufo López no fue omiso en la entrega del Informe, esto es así porque cuando se le notificó personalmente el 13 de abril y se le pidió que presentara las aclaraciones y rectificaciones necesarias, entregó su Informe acompañado de diversa documentación, con el propósito de cumplir su obligación de rendir cuentas y de comprobar el origen y destino de los recursos que usó durante el período de Precampaña.

Esta respuesta se dio el 14 de abril, dentro del plazo que le dio la autoridad y antes que la Comisión de Fiscalización votara los Dictámenes y la Resolución de Precampaña.

Por ello, a pesar que Juan Antonio Marrufo López no entregó su Informe de Ingresos y Egresos de Precampaña mediante el Sistema Integral de Fiscalización, que lo hizo después del plazo para que el partido político respondiera el Oficio de Errores y

Omisiones, rindió cuentas de los recursos que usó tras haber recibido la notificación, por lo que no impidió el proceso de fiscalización.

Por eso creo que 2 cosas son procedentes: Primero, que se elimine el apartado B del Resolutivo Sexto, en el que se sanciona al precandidato con la pérdida del derecho a ser registrado. Y segundo, que se modifique la Conclusión 2 del Dictamen del Partido Joven, para que en lugar de señalar que Juan Antonio Marrufo fue omiso en la entrega de su Informe, se ordene el inicio de un procedimiento oficioso...

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª Parte

... en lugar de señalar que Juan Antonio Marrufo fue omiso en la entrega de su Informe, se ordene el inicio de un procedimiento oficioso para dictaminar su Informe y la documentación que entregó en respuesta a la notificación personal.

De esta forma se habrá garantizado plenamente el Derecho de Audiencia del candidato y se estará protegiendo la Rendición de Cuentas del uso y del destino de los recursos de Precampaña.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

En esta intervención quiero tocar un asunto que es transversal a los distintos Proyectos y después concentrar alguna reflexión en lo que acaba de plantear el Consejero Electoral Benito Nacif.

Hay un asunto que había comentado en esta mesa en la sesión anterior, que se refiere a la obligación que tienen los sujetos obligados de reportar los actos de Precampaña, en este caso, el primer día hábil de cada semana y con anticipación de al menos 7 días a la fecha en que se lleven a cabo los eventos en el módulo respectivo del Sistema Integral de Fiscalización. Esto lo obliga el artículo 143 bis del Reglamento y permite entonces que se despliegue el trabajo de monitoreo de campo; que se hagan las visitas de verificación y se levanten actas para ir haciendo un seguimiento, digamos que la crónica financiera desde la autoridad electoral de lo que va detectando de la actividad de los actores políticos.

En la Precampaña a Gobernador en el Estado de México, 188 eventos se registraron en agenda y de ellos, 145 se reportaron tardíamente; es decir, ya que habían ocurrido; es decir, sin utilidad para los fines de la fiscalización. En el estado de Coahuila se reportaron 90 eventos y sólo uno antes de que se celebrara.

En el caso de los aspirantes en el estado de Veracruz, de 664 eventos reportados, 633 lo hicieron de forma extemporánea; es decir, no se trata de la presentación previa de la agenda proselitista, es el Informe tardío y posterior de los actos que hicieron y evidentemente, dado que lo que queremos es fiscalizar en tiempo real, esta autoridad necesita conocer esas agendas de manera anticipada, para poder desplegar al personal, girar las instrucciones para que se vaya haciendo la verificación de estos actos.

Esta autoridad electoral incluyó esta obligación no en la última versión del Reglamento sino con antelación y algo similar nos ocurrió con el rezago que mostraron los actores políticos en cargar en tiempo sus operaciones de ingreso y gasto.

La primera ocasión en que se retrasaron les marcamos una falta de forma, a la siguiente fue...

Sigue 9ª. Parte

Inicia 9ª. Parte

... la primera ocasión en que se retrasaron les marcamos una falta de forma, a la siguiente fue una falta de fondo, que fue confirmada por el Tribunal Electoral y que dependiendo del retraso varió del 5, 15 al 30 por ciento. Es el momento, después de que se les puso la falta de forma, creo, de proceder a la falta de fondo, se ha señalado la necesidad de que cuando hubo omisión en el reporte de las agendas de eventos se pueda sancionar con 50 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) y en 10 Unidades de Medida y Actualización (UMAS), cuando el Informe se hace de manera tardía, de manera que ya no le es útil a la autoridad.

Así que si la autoridad detecta que hubo eventos y no fueron reportados se sancionará por omisión; pero también se sancionará el retraso, es decir, cuando se carga la información, pero que ya no nos permite fiscalizar. Creo que esto tendrá que impactar a todos los Dictámenes.

Y por otra parte quiero referirme al caso del candidato del Partido Joven, en el estado de Coahuila.

Ahí el asunto es el siguiente: cómo la autoridad electoral le da derecho de audiencia a un precandidato que es clandestino, como precandidato, es decir, que el partido político nunca lo dio de alta como precandidato y que él lo manifiesta hasta que la autoridad encuentra que tuvo gastos.

Aquí lo discutimos con profundidad y a solicitud de los partidos políticos convenimos que en el Sistema Nacional de Registro de Candidatos sólo los partidos políticos podían decir quiénes eran sus precandidatos, que ningún ciudadano podía llegar a darse de alta: yo soy precandidato del partido A, B o C. Para evitar abusos, para que se respetara la autonomía de los partidos políticos de decir quiénes eran sus contendientes internos.

¿Entonces quiénes son los precandidatos? Sólo los que los partidos políticos dicen y reconocen. Si alguien por ahí hace campaña o Precampaña son actos anticipados de campaña, porque el partido político no los reconoce como tal. En este caso el Partido Joven no lo reconoció como tal porque no lo cargó al Sistema de Registro como precandidato, por supuesto el partido político no entregó ningún Informe de Precampaña de este ciudadano, porque no lo identificó.

Y el Instituto Nacional Electoral no le requirió información, no le dio derecho de audiencia a través de la notificación electrónica, porque ni el partido político ni el ciudadano se acercaron a decir: Soy un contendiente a la Precampaña.

¿Qué pasó? Que en el trabajo de monitoreo se encontraron gastos de esta persona haciéndose llamar precandidato, y después el partido político lo registra como candidato formalmente. Y es en ese momento cuando la autoridad da con él, porque ya se tienen sus datos de registro como candidato, dice: Oye, por cierto encontramos que tú,

saltando todas las obligaciones, hiciste gastos como precandidato sin estar registrado como precandidato. Y él qué dice: “¡ah! Fue una falta de coordinación con mi partido político.” Fuera del Sistema Integral de Fiscalización (SIF), fuera de plazo...

Sigue 10ª. Parte

Inicia 10ª. Parte

... y él qué dice: “¡Ah! Fue una falta de coordinación con mi partido político”, fuera del Sistema Integral de Fiscalización (SIF), fuera de plazo trae unos papeles.

Hemos sido implacables con los partidos de decir: Lo que no está en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) no está en la fiscalización. Y lo que nos propone el Consejero Electoral Benito Nacif es que hoy hagamos una excepción.

Yo creo que debemos de confirmar que lo que no está en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), lo que no se carga ahí no va a valer y que los partidos políticos que no registran precandidatos y ese sujeto, entonces, tuvo actividad proselitista, fue detectada y no presenta Informe, pues merece la sanción correspondiente.

No creo que esta autoridad deba de ser laxa en estas actuaciones.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

La Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Con todo gusto. Gracias.

El C. Presidente: Gracias.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Es en relación con la primera parte que usted señalaba sobre las agendas de eventos que se presentan extemporáneamente. Comentaba con el Consejero Electoral Enrique Andrade durante la intervención del Consejero Electoral Benito Nacif, y lo que estábamos planteando, no sé si usted estaría de acuerdo, es: Se entiende extemporáneo si se da fuera del plazo previsto en el Reglamento, pero antes de la realización del evento, precisamente para que tenga una utilidad práctica el hecho de que se presente la agenda. Si se presenta después de celebrado el acto o el evento, tendría la sanción de los 50 Unidades de Medida y Actualización (UMAS), precisamente porque ya no tiene ningún fin práctico el haberla recibido.

Es un matiz pero no sé si usted estaría de acuerdo que la extemporaneidad sea, se tome como si se realiza antes del evento.

Por su respuesta, muchas gracias.

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias. Me parece adecuada la reflexión porque de lo que se trata es que se pueda hacer la fiscalización, no simplemente de eludir una obligación ex post, que sería la posibilidad que se abría.

Y aprovecho, discúlpeme, la posibilidad que me da de hablar un minuto más, nada más para señalar algo. ¿Qué pasa si un partido político registra un precandidato y este precandidato no presenta su Informe? La sanción es la de Ley, no podrá ser registrado como candidato.

En este caso, ¿Qué pasa si no lo registra como precandidato y, entonces, solo en caso de que la autoridad lo detecte ya presenta tardíamente y no es sancionado? Se está beneficiando de su dolo, es decir, se oculta como precandidato y por lo mismo no corre el riesgo de no poder ser candidato. Por eso no estoy de acuerdo con el razonamiento de mi colega en esta ocasión.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Solo haré una reflexión general en torno a los 3 Dictámenes que hoy tenemos a nuestra consideración en este primer momento. En primer lugar, me parece que la propuesta que se planteó y que se está consensuando en cuál es el mejor mecanismo es adecuada, precisamente, para poder avanzar entorno a tener una mejor fiscalización, es decir, que también haya una participación proactiva por parte de los actores políticos, de los partidos políticos y a los candidatos independientes para permitir que se realice la fiscalización.

El Modelo de Fiscalización que tenemos hoy me parece y se ha discutido en muchas ocasiones, no se puede comprender si no hay posibilidad material de realizar una fiscalización a tiempo real .Es decir, si no hay una posibilidad material de que la autoridad, a la par de la celebración de las campañas, puede estar realizando esta fiscalización precisamente durante las campañas, porque de lo contrario estaríamos llegando a la conclusión de que la autoridad únicamente cuenta con 10 días para fiscalizar, porque son los 10 días que se tienen después de la presentación del Informe para poder enviar los oficios de errores y omisiones a cada uno de los partidos políticos.

Evidentemente, ese no es el Modelo y por eso, precisamente...

Sigue 11ª. Parte

Inicia 11ª. Parte

... ese no es el Modelo y por eso precisamente se estableció la obligación de ir reportando a tiempo real, de hacerlo en un Sistema que estuviese en línea y se establecieron distintas reglas y mecanismos en el propio Reglamento, ciertamente desde la Reforma que se hizo hace ya un poco más de un año creo, en las que se incorporó con mucha claridad lo que era el reporte en los 3 días siguientes, se incorporó con mucha claridad la necesidad de informar sobre los kárdex de entrada y salida; se estableció con mucha claridad la necesidad de que los partidos políticos informaran las agendas de eventos en un plazo específico que permitiera que la autoridad pudiese realizar la fiscalización, lo mismo con las casas de campaña y precampaña, etcétera.

En este sentido me parece que sí era necesario el convertir ya en una sanción de fondo o en una falta de fondo el hecho de no presentar esas agendas. Me parece que esto debe de ser una primera llamada para que no ocurra lo mismo durante las campañas, si esto ocurriera me parece que la severidad tendría que ser distinta de repetirse esta conducta en campañas, pero creo que este es un buen momento para que se dé un aviso, con claridad, de que no se va a seguir tomando como una falta meramente formal, el hecho de que se realicen acciones que operan en perjuicio de la fiscalización que debe de realizar esta autoridad.

Hay una cuestión que me parece que también es importante señalar cuando se aprobaron los Dictámenes de las campañas del año pasado, del 2016. Estuve en desacuerdo con la sanción que impusimos respecto de los reportes extemporáneos de las operaciones.

En este momento sí carezco de una información suficiente para saber la magnitud de estos reportes extemporáneos, es decir, en qué momento fueron reportados.

Ya la sesión pasada que se había presentado un Informe en este Consejo General hablamos de la necesidad de contar con esta información, de exactamente en qué momento se fueron realizando los reportes por cada uno de los partidos políticos, por cada uno de los precandidatos en cada una de las elecciones.

Digamos, sí hay una claridad respecto al monto de las sanciones que están imponiéndose a cada uno de los partidos políticos en cada uno de los Dictámenes por la presentación extemporánea.

¿Pero esto qué significa? Si fue extemporánea porque se presentó el día 4 en lugar del día 3 o si todas las acciones o la mayoría de los gastos se reportaron la última semana, esa es una información que me parece que sería relevante contar con ella, precisamente porque eso es lo que está buscando evitar.

Y en este sentido eso tendría que llevar a una reflexión, me parece, a este Consejo General de si no incrementar las sanciones que están impuestas precisamente por la entrega extemporánea.

Por estas razones me separaría de las sanciones impuestas por las entregas extemporáneas de cada uno de los partidos políticos y sí solicitando que siempre podamos contar con esa información del agregado para tener claro qué magnitud tiene esto que estamos analizando y que esto nos permita tener mayores elementos para emitir Resolución dentro de este Consejo General.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

Creo que tenemos que estar conscientes, tener conciencia de que la fiscalización es un tema muy importante para todos nosotros y que es una cuestión que debe funcionar como reloj para que podamos...

Sigue 12ª. Parte

Inicia 12ª. Parte

... todos nosotros y que es una cuestión que debe funcionar como reloj para que podamos tener una fiscalización en tiempo, y también obviamente está la obligación de los partidos políticos, de los precandidatos y los candidatos de ir subiendo esa información de manera oportuna al Sistema.

Y en este caso que está haciendo referencia el Consejero Electoral Benito Nacif en relación con Juan Antonio Marrufo López, en principio sí estaría de acuerdo con la sanción, que sería la cancelación de la candidatura, ya que se obtuvo ante el Instituto Electoral del estado de Coahuila, pero creo que sí debemos tomar nosotros nota como autoridad de lo que también estamos haciendo.

Esta persona no presenta el Informe de la precampaña, el partido político tampoco presenta el Informe de la precampaña, inclusive niega el Partido Joven que tenga algún tipo de precandidato.

La autoridad electoral, o sea, nosotros, detectamos que sí hay gastos y que sí hay una precandidatura, simplemente hay una circunstancia que nosotros deberíamos también dejarle claro a los precandidatos y a los partidos políticos: Si se registra una persona como candidato ante una autoridad electoral es porque necesariamente esa persona tuvo que ser seleccionada a través de un procedimiento interno y eso es una precampaña, y todas esas personas que están ahí participando tienen la calidad de precandidatos.

Entonces, no podríamos tener a una persona registrada como candidata si antes no tuvo la calidad de precandidato, o sea, es cuesta arriba que algún partido político llegue a la conclusión que nunca tuvo una precandidatura pero sí registra a una persona como candidato a un cargo de elección popular ante una autoridad. Primera precisión.

En este caso, cuando se le requiere al Partido Joven en relación con los gastos de Juan Antonio Marrufo López, niega que hay una precandidatura. Bueno, se insiste en que sí hay una precandidatura y luego empiezan a hacer una alusión a ciertos supuestos problemas para poder acceder al Sistema. Esa es una cosa.

Pero en este caso concreto también se le notifica a Juan Antonio Marrufo López, a través de un oficio emitido el 12 de abril de 2017, que se identifica con las siglas de rigor y con el número 4313/17, esta omisión que se había encontrado, que tenía la obligación solidaria con el partido político de rendir el Informe de Precampaña y que no estaba registrado en el Sistema, y que se habían además detectado ciertos gastos, panorámicos, mantas y algunos otros que esta persona había realizado.

Todo esto estaba muy bien en el Oficio de Errores y Omisiones, luego le dicen: "Consecuentemente, la omisión de presentar el Informe de Precampaña representa una falta grave y por la gravedad conlleva a la cancelación o pérdida del registro".

Todo eso está muy bien, pero después, cuando ya se cierra este oficio, dicen: “Visto lo procedente, se hace de su conocimiento...”, o sea, de Juan Antonio Marrufo, “...la presente observación en cumplimiento al debido...

Sigue 13ª. Parte

Inicia 13ª Parte

... oficio dice: "Visto lo procedente, se hace de su conocimiento...", de Juan Antonio Marrufo, "...la presente observación, en cumplimiento al debido proceso". Perfecto y dice: "...otorgándole la garantía de audiencia a que tiene derecho y en su caso, esté en posibilidad de presentar las aclaraciones y rectificaciones que sean necesarios". Perfecto hasta ahí.

¿Y qué podría haber hecho el precandidato?

Pues aportarnos un acuse de recibido del propio partido político, donde constara que él sí le había entregado el Informe de Precampaña al partido político y entonces evidenciar que fue el partido político quien no se encargó de subir ese Informe al Sistema o a alguna otra circunstancia.

Pero luego viene una cosa que sí me preocupa y luego dice: "...así como la documentación comprobatoria y contable que considere pertinente"; entonces parecería que con esa última frase que está contenida en el oficio de errores y omisiones, se le da la oportunidad a la persona de presentar la documentación comprobatoria y contable que considere pertinente.

¿Entonces qué hace esta persona? Presenta en físico su Informe de Precampaña, que es la documentación comprobatoria y contable que consideró pertinente.

Esto lo traigo a colación porque nosotros debemos de ser muy cuidadosos de la manera en que estamos requiriendo a las personas que están involucradas porque entonces, como les digo, todo estaba perfecto hasta que meten esta frase y desafortunadamente, a partir de esta frase de que podría aportar la documentación comprobatoria y contable que considerara pertinente esta persona es cuando él aprovecha y presenta su Informe.

Entonces tenemos que ser cuidadosos porque lo que nosotros debemos hacer es cerrarle cualquier oportunidad para que esa persona que incumplió con su deber "en tiempo y forma" de presentar el Informe de Precampaña, no tenga una oportunidad adicional para hacerlo.

Desafortunadamente aquí parecería que se le dio esa oportunidad y entonces, si se presentó ya estaría en la hipótesis de una presentación extemporánea y ya no aplicaría la sanción de la cancelación.

Lo traigo a colación porque si nosotros seguimos actuando de esta manera, vamos a seguir propiciando que las personas que han incumplido tengan aparentemente una oportunidad de revertir esta circunstancia, y creo que no es la idea de esta autoridad.

La idea de esta autoridad es que cada persona cumpla en tiempo y forma con sus obligaciones y que los partidos políticos también lo hagan y obviamente darle la

garantía de audiencia al precandidato, en este caso para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Pero ahí sería inclusive hasta más clara: “Te doy 48 horas para que tú me compruebes que ese Informe de Precampaña sí se lo habías presentado tú oportunamente al partido político” y entonces poder evidenciar que fue el partido político quien no subió el Informe al Sistema y entonces habría otra circunstancia.

Pero cuando les decimos que les damos las 48 horas para que también aporten la documentación comprobatoria y contable que estimen pertinente, obviamente lo que se genera es esta circunstancia en la que ahora nosotros estamos y ojalá que se pueda corregir.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene...

Sigue 14ª. Parte

Inicia 14ª. Parte

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

También estoy en desacuerdo con lo planteado por el Consejero Electoral Benito Nacif en el caso concreto del estado de Coahuila.

Me parece que las reflexiones que han vertido aquí mis colegas, particularmente el Consejero Electoral Ciro Murayama, la Consejera Electoral Adriana Favela y en alguna parte la Consejera Electoral Pamela San Martín, son correctas.

Primero, me parece que no podemos abrir una válvula, una puerta para que quienes incumplen las obligaciones establecidas en el Reglamento de Elecciones respecto del registro de los precandidatos se cuelen en una condición de candidatos. No habría ningún problema si esta persona no hubiese realizado ninguna actividad de precampaña, no hubiese habido ningún problema. El detalle es que la autoridad encontró evidencias de que realizó actividades de precampaña. Ese es el punto central.

Cuando la autoridad le requiere entonces la persona confirma que hizo actividades de precampaña, es decir, reconoce que trabajó como precandidato, que fungió como precandidato, pero hay un pequeño problema, hay un incumplimiento flagrante a lo establecido en el artículo 270 del Reglamento de Elecciones, y particularmente a lo que prevé el anexo 10.1 del propio Reglamento de Elecciones.

El artículo 270, y lo cito con toda claridad establece la obligación de los partidos políticos para registrar a todas las personas, a todos los ciudadanos que van a participar con el carácter de precandidatos. Eso dice expresamente los diversos numerales del artículo 270, e incluso el artículo 270 en el numeral 3, establece una serie de especificidades de la información que en términos del Anexo 10.1 deben ser capturadas en el Sistema.

Dicho de otra manera, para tener el carácter de precandidato se necesita estar registrado en el Sistema.

El partido político dice: nosotros no vamos a tener precandidatos. Y eso es un derecho del partido político. El detalle es que la persona realizó actividades de precampaña. Cuando la autoridad se lo requiere lo confirma y en consecuencia está fuera de la norma habiendo sido registrado como candidato y luego habiendo evidencia de que trabajó como precandidato.

Esta parte me parece a mí que es contundente, no creo que debamos abrir una puerta para que nosotros mismos estemos anulando de facto la regulación del artículo 270, que implica obligaciones específicas a los partidos políticos y no solo eso, sino que define con claridad cuál es el momento o la circunstancia en la cual una persona se coloca como precandidato. Esa parte me parece que es la que deberíamos de cuidar.

Ahora, ciertamente la Sala Superior, y me parece que esto fue un error terrible de parte de la composición anterior de la Sala Superior, abrió una válvula a una cosa que no está en la Ley. Lo dijimos con toda claridad en esta mesa, que es claramente el caso de lo que había ocurrido en el estado de Zacatecas.

Al final se registró al precandidato en una sentencia específica sobre el particular, nada más que se abrió una modalidad no prevista en la Ley, que es la presentación extemporánea de los informes de las precampañas.

La Ley dice claramente: tienes que presentar en este momento el Informe de la precampaña; no lo presentas, en consecuencia no te puedes registrar como candidato.

En el caso concreto del estado de Zacatecas el Tribunal Electoral, insisto, en la composición de la Sala anterior estableció un criterio diferente porque incluyó algo que no está en la Ley, que es la aceptación de parte de la autoridad o la obligación de que la autoridad acepte los Informes que se presentan de manera extemporánea para poder lograr...

Sigue 15ª. Parte

Inicia 15ª. Parte

... algo que no está en la Ley, que es la aceptación de parte de la autoridad o la obligación de que la autoridad acepte informes que se presentan de manera extemporánea para poder lograr el registro.

Aquí me parece que no estamos necesariamente en el mismo supuesto, porque la autoridad fue quien encontró evidencia de la realización de actos de precampaña, cuando esa persona no había sido registrada por el partido político con ese carácter en términos del artículo 270.

Aun y cuando pudiera en cierto momento ser aplicable el criterio de la Sala Superior respecto del caso de Zacatecas a éste, me da la impresión de que la diferencia central es que aquí, obviamente, no estuvo registrado dentro del Sistema, no está cumplimentado lo que está establecido en el artículo 270 del Reglamento de Elecciones, menos aún todo el procedimiento previsto en el Anexo 10.1 y, por consecuencia, me parece que nosotros no podríamos por la vía de los hechos, por vía de facto, anular la aplicación del Reglamento de Elecciones de su respectivo anexo y abrir una válvula para que otra vez se haga nugatorio todo el trabajo que esta autoridad ha venido realizando en materia de fiscalización de los gastos de los precandidatos y de los candidatos.

En consecuencia, no coincidiría con lo planteado por el Consejero Electoral Benito Nacif, y creo que debe sostenerse en sus términos respecto de esta parte lo que la Unidad Técnica de Fiscalización ha planteado.

Pero también me hago cargo de lo que ha expresado con claridad la Consejera Electoral Adriana Favela, me parece que es absolutamente pertinente que la Unidad Técnica tome nota de esta cuestión y que se tenga mucho cuidado en la forma en la cual se están realizando las notificaciones y los requerimientos específicos en este tipo de procedimientos.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, representante de Encuentro Social.

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y todos.

Creo que, definitivamente, aquí el candidato Marrufo López estuvo actuando con conocimiento de causa. Ahí, definitivamente, hay un dolo en su conducta, a sabiendas

de que existe toda una normatividad electoral, todo el andamiaje legal que sirve para que este Sistema de Partidos políticos y de Elecciones funcione de manera adecuada.

Si bien es cierto, hay una circunstancia en la cual pretenden escudar esa situación, también lo es que es innegable y contundente que esta persona realizó actos que eran contrarios a la legislación electoral.

Definitivamente no se puede permitir que sucedan este tipo de cosas y tampoco el Instituto puede pasar por alto esta situación.

Digo, aquí el Consejero Electoral Ciro Murayama ha hablado de ser impecables, de ser contundentes en la aplicación de la legislación, en consecuencia, por lo que toca a Encuentro Social, consideramos que no se le puede permitir ni dar ventaja a una persona, brincando u omitiendo ciertos aspectos que la propia Ley regula para estos casos.

Eso es todo. Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias...

Sigue 16ª. Parte

Inicia 16ª. Parte

... **El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Quisiera hacer algunas aclaraciones que creo que son pertinentes, sobre todo a la luz de la intervención del Consejero Electoral Ciro Murayama y no menos la intervención del Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

En primer lugar, no estoy proponiendo que se haga una excepción, muy al contrario que se aplique el mismo criterio con el que se han juzgado estos casos anteriormente y no solamente Zacatecas, Durango, Michoacán, Ciudad de México por mencionar otros casos anteriores.

Cuando ha habido entrega extemporánea se toma, se evalúa y el Tribunal Electoral nos lo ha ordenado repetidas veces. Tenemos que garantizar el derecho de audiencia, ha sido insistente el Tribunal Electoral en ese tema, ser implacables como sugiere el Consejero Electoral Ciro Murayama, estoy de acuerdo pero garantizando el derecho de audiencia, sino se garantiza el derecho de audiencia plenamente, ser implacables y ser arbitrarios se confunde.

En este caso me parece que la Unidad Técnica de Fiscalización tiene un llamado de atención desde hace mucho tiempo para garantizar adecuadamente el derecho de audiencia, particularmente cuando se trata de imponer sanciones tan severas, como es este caso, que restringe derechos fundamentales no solo de la persona que aspira a aparecer en la boleta, sino de aquellos que pudieran estar interesados en votar el día de la Jornada Electoral.

Creo que tenemos que ser particularmente cuidadosos, al precandidato se le notificó prácticamente 2 semanas después de que se le notificó al partido político y en las 48 horas que se le dio de plazo entregó el Informe con la documentación comprobatoria, tal como lo aclaró la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tampoco propongo ser laxos, pero sí es importante hacer un deslinde de responsabilidades entre lo que corresponde al partido político y lo que corresponde a la persona del precandidato; al partido político en este caso, creo que hay suficientes razones para imponer una sanción severa.

¿Por qué? Porque no lo registró en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

Segundo, porque no presentó el Informe de Ingresos y Gastos de Campaña como es su responsabilidad.

En este caso el candidato no puede por sí solo ingresar al Sistema Integral de Fiscalización (SIF), tiene que hacerlo necesariamente a través del partido político que debe solicitar una clave.

Es evidente, en el caso, que hay confusión por parte del partido político, porque nos dice en su respuesta, al oficio de errores y omisiones, que “Juan Antonio Marrufo es un candidato único”, pongo esto entre comillas, llamo la atención sobre esa respuesta, porque creo que lo que quiere decir es precandidato único y dice que por lo tanto no realizó actos de Precampaña.

Al parecer el partido político no estaba enterado de que Juan Antonio Marrufo sí estaba, al menos, desplegando propaganda de Precampaña que fue lo que detectó la Unidad Técnica de Fiscalización.

Por lo tanto creo que debemos sancionar claramente al partido político, recibir el Informe de cómo se ha hecho en otras ocasiones y no tenemos que hacer una excepción con Juan Antonio Marrufo...

Sigue 17ª. Parte

Inicia 17ª. Parte

... partido, recibir el Informe de cómo se ha hecho en otras ocasiones y no tenemos que hacer una excepción con Juan Antonio Marrufo, como creo que se está proponiendo en este Dictamen.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Para referirme a los 2 temas que se están ventilando en este debate, el primero de ellos hacer una propuesta para que se considere la presentación extemporánea de los eventos de las agendas, si los sujetos obligados presentaron su agenda posterior a la fecha en que se realizó el evento sancionarlo como omisos, que se está proponiendo en el Dictamen, con una multa de 50 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) y la omisión cuando los sujetos obligados no registraron en la agenda de eventos en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), que igualmente se considera con 50 Unidades de Medida y Actualización (UMAS).

Esto, para que quede claro que lo extemporáneo sería presentarlo fuera del período que dice el Reglamento, pero antes del evento, que en este caso estábamos sancionando con 10 Unidades de Medida y Actualización (UMAS).

Esta sería una propuesta de engrose para poderlo impactar en todos los dictámenes.

El segundo punto al que me quiero referir, es el que se relaciona con la sanción que se propone de pérdida de registro para el candidato del Partido Joven en Coahuila. En principio, creo que lo que queda claro, como decía el Consejero Electoral Ciro Murayama, es que lo que pasó es que la Unidad Técnica de Fiscalización detectó propaganda de esta persona y decía, además, Partido Joven de Coahuila; o sea, decía el nombre, Juan Antonio Marrufo y además, Partido Joven de Coahuila.

Por eso es que se le pregunta, en primer lugar, al Partido Joven que sí tenía precandidatos, en virtud que no los había registrado en el Sistema específico para registro de precandidatos, que nosotros justamente aprobamos hace poco tiempo en este Consejo General.

El partido niega que tiene precandidatos, dice: "No tengo ningún proceso de selección de candidatos y no hay, por lo tanto, ningún precandidato de este partido". El Problema es que después el partido registra justamente a Juan Antonio Marrufo como su candidato. Entonces, queda claro que en principio sí era una persona que estaba

haciendo actos de Precampaña a nombre del Partido Joven y a nombre de él, por supuesto.

Lo que se hace en ese momento, como decía el Consejero, que es cuando detectamos cuáles son los datos de esta persona, se le da derecho de audiencia, se le notifica, advirtiéndole que la falta de presentación del Informe de Precampaña origina la sanción de pérdida del registro o la cancelación del mismo, que tiene la Ley. En ese momento él no presenta el Informe, lo que hace es que presenta alguna documentación comprobatoria de sus gastos y dice que no la pudo presentar en el Sistema en virtud que había habido algún error en el Sistema, cuestión que, como sabemos, no es excusa para no presentar el Informe de Precampaña.

En caso que así lo manifieste el precandidato, se le habilita, se le ayuda a que pueda utilizar el Sistema, y en este caso, él después de ser notificado dice que no tuvo la oportunidad porque había tenido un problema en el Sistema. Por otro lado, dice que hubo una falta de comunicación con el partido político y que por eso no se había entregado el Informe de Precampaña.

Como se decía creo que de manera muy clara, si nosotros permitiéramos que se presentara en este Oficio de Errores y Omisiones el Informe de Precampaña, estaríamos yendo en contra de la obligación que se tiene de presentar justamente este Informe del Sistema.

Coincido con lo comentado con la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, tal vez en el Oficio de Errores y Omisiones que se le notifica al precandidato se debió haber dicho que lo que se estaba solicitando no era la presentación del Informe, sino en todo caso el acuse que él hubiera presentado este Informe de Precampaña al partido político, o bien que hubiera demostrado que había tenido problemas con el Sistema para poder registrar su Informe, pero no que se presentara en ese momento el Informe, porque creo que de todos modos el artículo 229, párrafo 3 es muy claro y la no presentación del Informe origina la pérdida o cancelación del registro. No hay una sanción menor, en este artículo no se...

Sigue 18ª. Parte

Inicia 18ª Parte

... la pérdida o cancelación del registro. No hay una sanción menor, en este artículo no se considera una sanción menor.

Por lo tanto, estoy de acuerdo con que no es una sanción solamente para el precandidato, es también una sanción para el partido político. Esto es importante tenerlo en cuenta y además, se está multando al partido político por lo mismo.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Una disculpa, solamente para señalar algunas cuestiones.

Me parece que en esta discusión que ha puesto sobre la mesa el Consejero Electoral Benito Nacif debo señalar de antemano que comparto la propuesta que viene en el Dictamen, no la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif; pero la comparto porque me parece que hay un par de datos que vale la pena tomar en cuenta.

En primer lugar, el hecho de ser precandidato no solamente genera derechos, también genera obligaciones; el asumir una calidad y actuar en una determinada calidad, genera obligaciones.

En el caso del precandidato que estábamos señalando, él actuó como precandidato y entonces adquirió las obligaciones inherentes a ser precandidato; dentro de las obligaciones que son inherentes a ser precandidato, se encuentra la obligación de presentar el Informe y de presentar el Informe en los plazos establecidos. Me parece que esa es una parte que no podemos obviar.

No era ajeno a él la obligación de presentar el Informe, no era una obligación del partido político que fuera o estuviera al margen de su actuación; de hecho el partido político presenta el Informe con la información que le presenta el precandidato, que es el primero que está obligado, aunque el partido político sea el obligado a presentárselo a la autoridad.

Ciertamente hay algunos precedentes que son a los que hace referencia el Consejero Electoral Benito Nacif, pero también me parece que no podemos obviar por qué se dieron esos precedentes.

La postura de este Consejo General, de origen, fue precisamente la postura que hoy se está planteando: Ante una revocación de un caso específico por parte del Tribunal Electoral, lo que este Consejo General optó hacer es generar durante toda una contienda electoral el mismo criterio para todos los contendientes.

Entonces, los dictámenes que vinieron con posterioridad a esa sentencia, lo que buscaron fue generar la misma regla para los contendientes de las elecciones en un Proceso Electoral de un mismo año.

No se está tomando una decisión distinta que la que originalmente sostuvo este Consejo General y sí me parece que es relevante recuperar esa posición por una razón muy sencilla: Porque si no, permitimos que la forma de no cumplir con la Ley sea eludiendo a la Ley.

Eludiendo las obligaciones que se tienen porque en el momento que se presenta en físico ese Informe, ya no hay posibilidad de analizarlo, ya no hay posibilidad de realizar las acciones correspondientes y aquí hay una corresponsabilidad, sin duda, del partido político y del precandidato.

Pero sí me cuesta un poco de trabajo que lo que se superponga a todo sea la garantía de audiencia cuando la autoridad no fue informada de la necesidad de dar esa garantía de audiencia.

Es decir, sí hay un mecanismo en el que se informa a la autoridad quiénes son los precandidatos para que la autoridad le pueda respetar todos sus derechos; el que no se le dé a la autoridad la posibilidad de respetar estos derechos, no implica per se una desobligación de los propios sujetos respecto de los deberes que tienen en el marco Constitucional, legal y reglamentario que nos hemos dado.

Lo que se ha buscado precisamente es establecer los mejores mecanismos para que...

Sigue 19ª. Parte

Inicia 19ª. Parte

... y reglamentario que nos hemos dado.

Lo que se ha buscado precisamente es establecer los mejores mecanismos para que no haya información que no conozca un precandidato, para que no se le pueda afectar en sus derechos al margen de respetarle los mismos, pero esto sí requiere que la autoridad conozca a quién tiene que requerir y los mecanismos por los que nos hemos dado para conocer es precisamente el reconocimiento por parte del partido político, porque así es como se establece en las normas.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Primero, respecto a la intervención del Consejero Electoral Benito Nacif en la segunda ronda, creo que se amerita una aclaración. Cuando me refiero a que él con su propuesta estaría planteando la posibilidad de abrir una válvula y una puerta para que pudieran colarse este tipo de asuntos. No estoy diciendo que él en lo particular lo haya planteado así, pero el efecto de su propuesta es ésa. Me referí concretamente al efecto de la propuesta.

Pero aquí hay todavía varios detalles que son importantes. En primer lugar, en mi opinión, son casos distintos, éste y los que motivaron los precedentes a los que él mismo se refirió. Primero, porque cuando ocurrieron aquellos, nosotros no teníamos publicado el Reglamento de Elecciones ni teníamos habilitado el Sistema de Registro de los Precandidatos y Candidatos. Eso no existía todavía en ese momento.

Entonces, justamente el Sistema devino de ese tipo de problemas cuando era necesario tener información de los precandidatos y de los candidatos.

Todavía hoy día a pesar de la vigencia del Sistema existen casos como éste, donde los partidos políticos simplemente no registran a los precandidatos, este es un caso típico. Este es un caso típico del cual la autoridad se da cuenta a través del monitoreo que realiza.

No se trata de que la autoridad tenga una cruzada en contra de los partidos políticos y una cruzada que tenga como propósito evitar el registro y el ejercicio de los derechos políticos de quienes pretenden participar en las contiendas con el carácter de candidato, sería absolutamente inviable que el Instituto se planteara en esa posición.

No se trata de eso. Se trata simplemente de actualizar las reglas que están previstas en la Legislación y que ha dictado además este Consejo General, por la vía reglamentaria, para que alguien tenga la condición de candidato.

Y me parece que también es importante mencionar una cuestión, ¿por qué son los partidos políticos quienes deben registrar a quienes participan con el carácter de precandidatos? Porque las Precampañas son procesos internos donde todos los procedimientos que están señalados en los Estatutos para la selección de los candidatos se ponen en juego. Puede ser cualquiera o ninguno.

Un partido político puede aplicar un procedimiento de selección interna por la vía abierta. Hay una discusión larguísima sobre el tema de los procedimientos democráticos para la selección de los candidatos que terminó con el asunto del año 2004 del Partido Verde Ecologista de México, que dio pauta para que en las modificaciones posteriores a la Ley se regularan estas consideraciones.

Pero hoy día es claro que los partidos políticos pueden aplicar los procedimientos internos señalados en sus Estatutos para seleccionar a los candidatos y justo por eso ellos son los que deben registrar en el Sistema a quienes tienen ese carácter.

A mí me parece que en esta ocasión es un hecho que fue la autoridad quien se percató de las actividades de esta persona como precandidato, es decir, actos de Precampaña, cuando el partido político no había hecho el registro. Incluso, el requerimiento al partido político así lo confirma, señala expresamente que no tiene registrados precandidatos...

Sigue 20ª. Parte

Inicia 20ª. Parte

... lo confirma, señala expresamente que no tiene registrados precandidatos y, por consecuencia, me parece que sería muy grave que nosotros abriéramos esa puerta para que se tomara como válido una presentación extemporánea, haciendo una aplicación, me parece, muy forzada de un precedente de la Sala Superior. Por eso no coincido con la propuesta del Consejero Electoral.

No he acusado que usted quiera abrir excepciones aquí, pero me parece que su propuesta en el fondo genera esos efectos y ese es el punto en el cual estamos ahora discutiendo. No hay una imputación que usted quiera generar una exención, sino simple y llanamente me refería a los efectos de su propuesta.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos. Únicamente para manifestar mi posición con relación al punto que se discute.

Comparto enteramente los términos del Proyecto y del Dictamen, y específicamente por lo que hace a la conclusión 2 también lo comparto.

Ya como se ha mencionado, en el caso de Juan Antonio Marrufo no fue registrado como precandidato por el Partido Joven.

Cuando nosotros le preguntamos al partido político si tenía precandidatos, negó expresamente que los tuviera. No obstante, del monitoreo que hace la Unidad de Fiscalización, descubre una serie de propaganda, que es muchísima, llenó todo el Municipio de Francisco I. Madero, y cómo es posible que diga el partido político que no tenía conocimiento que esta persona estaba realizando actos de Precampaña.

En ese momento le preguntamos al partido político, vuelve a negar que sea precandidato Juan Antonio Marrufo. Y, entonces, con posterioridad, nosotros de todas maneras, desde mi punto de vista, sí agotamos la garantía de audiencia, porque giramos un oficio, el 4313/2017, el 12 de abril, que le notificamos personalmente a Juan Antonio Marrufo López para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la omisión en la presentación del Informe de Precampaña, considerando la existencia de propaganda electoral en su beneficio.

Y lo que nos responde es que “Perdón, pero no había coordinado adecuadamente con el partido político. Entonces, aquí vengo y te presento mi Informe”:

Desde mi punto de vista, el derecho de garantía de audiencia tiene como finalidad escuchar a la persona y si te da argumentos convincentes, pues entonces atenderlos.

Para mí no es un argumento convincente que nos diga el precandidato entonces, aunque no fuera reconocido pero que actuó como precandidato, y ahora candidato del Partido Joven, que no se había coordinado adecuadamente con el partido político y por eso no había presentado el Informe.

Me parece que nosotros si transitamos con esa respuesta y la damos como válido y aceptamos extemporáneamente el Informe, más allá de que estamos haciendo caso omiso a nuestra propia reglamentación, estamos fomentando este incentivo perverso de que vuelvan a hacer lo mismo los candidatos, los partidos políticos y que no podamos nosotros fiscalizar de manera eficiente.

Por lo tanto, acompaño en sus términos el Proyecto y el Dictamen.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas.

Permítanme intervenir, solamente, a estas alturas, para hacer algunos énfasis. El sentido de mi intervención era exactamente el mismo que la intervención que acaba de hacer la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

Aquí se ha puesto sobre la mesa que se está violando la garantía de audiencia. Me parece que la garantía de audiencia se cumple, justamente, con la notificación del oficio que se ha hecho referencia por la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela y por la Consejera Electoral Dania Paola Ravel, precisamente respecto de los hechos que se le están imputando.

Y creo que aquí hay un punto importante, la garantía de audiencia tiene una finalidad específica, es decir, que al presunto responsable de algún hecho, se le dé la posibilidad de pronunciarse respecto de los hechos que se le imputan. Y más allá del señalamiento que hace la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela respecto de las formulaciones utilizadas en el oficio al respecto de se le da la oportunidad o se le convoca a que presente las aclaraciones y rectificaciones que sean necesarias, así como la documentación comprobatoria y contable que considere permanente, más allá de ese formulismo, el oficio no lo está convocando a que...

Sigue 21ª. Parte

Inicia 21ª. Parte

... de ese formulismo, el oficio no lo está convocando a que presente el Informe, porque el Informe ya había pasado el periodo legal para que el partido político lo presentara o el precandidato a partir de la clave que se le genera al partido político en el Sistema Integral de Fiscalización.

Lo que nos contesta y la oportunidad de la garantía de audiencia era, como ya se ha mencionado en la mesa, para que eventualmente el candidato dijera: Oiga, en el Informe se lo presenté al partido político y, en todo caso, es una omisión del partido político.

Como ya ha ocurrido en esta ocasión en esta mesa, eso habría ameritado la imposición de una sanción al partido político por la no presentación del Informe, pero habría estado a salvo el derecho político fundamental del candidato.

Así que, es absolutamente incorrecto venir a decir aquí que no se está respetando la garantía de audiencia, porque la garantía de audiencia tan se respetó que el propio ciudadano tuvo la oportunidad de contestar, una respuesta que es absolutamente insatisfactoria, porque no sirve para subsanar la imputación de la irregularidad que se le está haciendo por parte de la autoridad electoral, no se le estaba preguntando o pidiendo que se entregara el Informe, se le estaba pidiendo que explicara por qué no se presentó el Informe.

Y, en todo caso, de tener algún elemento jurídico o contable que hubiera justificado que lo justificara y lo absolviera, digámoslo así, respecto de la presunción de una irregularidad, lo presentara.

Tan se cumple con la garantía de audiencia, que el señor Juan Antonio Marrufo no presentó ningún elemento que pudiera, eventualmente, exculparlo de la imputación que se le está haciendo y la presenta.

Tan hay una garantía de audiencia cumplida, que hay un oficio de respuesta o un documento de respuesta de este señor Juan Antonio Marrufo, así que creo que es absolutamente incorrecto decir que esta autoridad, incluso hacer cualquier pretensión de ejercicio de ponderación de derecho respecto del derecho político de ser votado y el derecho al debido proceso legal, razón por la cual evidentemente acompaño el sentido del Proyecto, tal como se ha planteado, por cierto, haciendo más las reflexiones de los colegas que me antecedieron en el uso de la palabra.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, representante de Encuentro Social.

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Gracias, Consejero Presidente.

También creo que hay un aspecto importante que hay que observar.

¿De dónde salió el recurso que utilizó Juan Antonio Marrufo López en el momento en que hizo esos actos de precampaña?

Definitivamente eso refleja que el partido político sabía, porque es de suponerse que esos recursos utilizados para realizar esos actos en toda esa área, en toda esa demarcación tuvieron que haber venido de ahí.

Y creo que ahí Fiscalización finalmente verifica el origen y destino de los recursos, incluso con el Informe extemporáneo u omiso como fue catalogado, se desprende de ahí que el partido político tenía conocimiento de lo que estaba realizando esta persona ahí.

Es innegable que el partido político también está actuando de mala fe; si bien es cierto que en un oficio dice no tengo registrado precandidato, lo tenía que decir así porque así aparecía en el Sistema, pero no porque no tenga un precandidato, lo tenía, pero cómo dice que sí lo tiene sino lo registró. Por eso esa respuesta, el partido político también obró ahí de mala fe.

Es todo, muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias...

Sigue 22^a. Parte

Inicia 22ª. Parte

... **El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Sobre esto, sí hay una diferencia importante frente a los casos que atendimos el año pasado y es que no había Reglamento de Elecciones, no habíamos desarrollado el Sistema Nacional de Registro de Candidatos y Anexo 10-1, donde los partidos políticos tienen la obligación de registrar a sus precandidatos, y tampoco contábamos con la notificación electrónica.

De tal manera que este reclamo a la Unidad Técnica de Fiscalización acerca de sus deficiencias como notificador creo que no aplica, no opera, me parece excesivo, porque la Unidad Técnica de Fiscalización notificó con las reglas que le ha dado este Consejo General y que fueron validadas por el Tribunal Electoral a todos los candidatos para que presentaran la información correspondiente.

El problema aquí es que él no se registró ante la autoridad, es como si al Servicio de Administración Tributaria le dijeras: "Oye, es que al contribuyente no le diste derecho de audiencia". No, espérame, es que ese señor no está dado de alta como contribuyente, de lo que lo estoy acusando es de evasor fiscal, porque ni siquiera deja que lo vea. Bueno, este es el caso.

No se dejó ver ante la autoridad como precandidato, fue la autoridad que lo identificó y creo que lo que él presenta no desvirtúa la observación de la autoridad, sino que la refuerza, le da el elemento de prueba, "sí gasté y no te informé". Es casi una confesión de parte. Lo que tenemos que hacer es aplicar la norma.

Ahora, permítanme ir a otro asunto que tiene que ver con la conclusión 8 y es para todos los partidos políticos en el Estado de México. Pero creo que estamos sancionando doble algunas conductas, les doy un caso: El día 7 de marzo el precandidato Riquelme registró la póliza de diario 12 de un gasto por renta de una camioneta Suburban por 80 mil pesos. El 7 de marzo él da cuenta de esta obligación y venía usando este vehículo desde el 28 de febrero, o sea, la contratación fue el 28 de febrero, lo carga en el Sistema Integral de Fiscalización el 7 de marzo, más de 3 días después de lo que permite el Reglamento. Es, sin duda, una falta y se sanciona.

Pero el propio 7 de marzo, además de dar cuenta del Contrato, da cuenta que paga el alquiler de la camioneta y también va sancionado. Y es la misma operación, es la misma camioneta, es su mismo vehículo. Sí se tardó en decir que había ahí una operación de contratación de un vehículo, pero nosotros estamos sancionando 2 veces la misma operación, por el Contrato tardío y por el pago. Si ya nos lo avisó y lo paga poco antes o poco después, eso no es relevante para la autoridad. Lo que nosotros debemos saber es qué ingresos están teniendo los actores políticos y qué gastos, y se ha dicho, desde el primer momento en que se abre una operación tienes 3 días para informármelo, no 3 días para pagarla, no 3 días para cerrar la factura.

Y en el caso del Estado de México tengo ejemplos de todos los precandidatos a los que les estamos aplicando este rasero. Creo que es excesivo...

Segue 23^a. Parte

Inicia 23ª Parte

... tengo ejemplos de todos los precandidatos a los que les estamos aplicando este rasero. Creo que es excesivo por parte de la autoridad.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala Pérez.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Muy buenas tardes a todos y a todas.

Me quiero pronunciar en el caso concreto del Partido Joven y del caso de Juan Antonio Marrufo López.

La propuesta que se nos presenta en la mesa tiene como sanción, la sanción máxima que se le podría aplicar por una omisión que ha sido determinada: Una omisión nada menos de presentar el Informe al que estaba obligado a hacerlo.

Las circunstancias que se plantean por el propio Juan Antonio Marrufo López es que hubo una falta de comunicación con el partido político; sin embargo, creo que existen condiciones en el caso para poder llegar a la conclusión de la sanción que se está proponiendo por la Unidad Técnica de Fiscalización en el Proyecto de Resolución que conoce este Consejo General, toda vez que él mismo no proporciona datos de alguna imposibilidad que haya tenido para cumplir con su obligación respecto de presentarle al partido político el informe correspondiente para que éste, a su vez, pudiera presentarlo y cumplir con los canales que están en el Sistema.

Justo coincido con lo manifestado por el Consejero Electoral Ciro Murayama en el sentido de que estamos en un nuevo Modelo de Sistema; aquellos casos que surgieron cuando surge la tesis de la garantía de audiencia, era porque no había un mecanismo de relación entre los precandidatos con la autoridad sino todo se dirigía claramente a las observaciones con los partidos políticos, el entendimiento natural con que se llevaban los procesos de fiscalización. Por eso se modificó el Sistema y el Sistema tiene ya una parte donde se notifica.

¿Por qué no se le pudo enterar? Porque el partido político incumplió con su obligación de registrarlo en el Sistema como precandidato, pero eso no lo eximía a él, y parece que esta es la premisa fundamental, de presentarle al partido político su Informe.

Él mismo se hace conocedor de la norma cuando dice “es evidente que una falta de coordinación entre el partido político y mi persona impidió que lo presentara” y luego dice: “Sin embargo, sé que esto no me exime de atender los Lineamientos propios del Reglamento”.

Entonces, es conocedor de la norma, la norma existe y me parece que si en este tipo de casos, como fue un elemento que detectó la Unidad Técnica de Fiscalización a través de sus ejercicios de monitoreo o de lo que se lleva a cabo, precisamente para evitar que se queden cuestiones por cuantificar, en ese punto el propio precandidato es el que omitió reportarle al partido político.

La sanción del partido político es otra, por incumplimiento de sus obligaciones, pero no se puede alegar que desconocía la Ley; él mismo lo está refiriendo en su propio escrito y creo que sí hay que tomar en cuenta el cambio que hay en el Sistema, la modificación que desde esta autoridad se ha tomado en el propio Sistema para hacerlo más efectivo.

Por ello acompañaría el sentido de la propuesta, porque creo que existen esos elementos para poder determinar que sabedor de su obligación, la incumplió.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala Pérez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez.

El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días...

Sigue 24ª. Parte

Inicia 24ª. Parte

... la palabra el Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez.

El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

Sobre este asunto solo quiero puntualizar muy brevemente 2 consideraciones. Primero, está acreditado que el precandidato de marras evadió una obligación, primero, de, en todo caso, registrarse como precandidato o, por lo menos, este hecho no se dio. Pero sí realizó precampaña y, por lo tanto, sí incumplió una obligación. En esa medida sí hay una responsabilidad de su parte.

Ahora bien, se detecta aquí también una falta del partido político, que posteriormente, tardíamente lo declara precandidato único y, en consecuencia, lo registra como candidato.

Si se hiciera valer el registro que hace el candidato o, bien si no se le cancelara el registro como candidato a quien incumplió una obligación previa, realizando precampaña o inclusive actos anticipados de campaña por no haber sido, no haber seguido el procedimiento establecido por la Ley.

Este partido político que lo registra como candidato a alguien que incumplió la Ley en la etapa anterior, este partido político se vería beneficiado, porque tendría un candidato y la oportunidad de obtener votación para este partido político de un incumplimiento, beneficiado de un incumplimiento del candidato ahora y del propio partido político.

En consecuencia por las infracciones del individuo candidato y del partido político como tal, creo que sí procede una sanción, que en este caso tendría que ser la cancelación del registro.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que todo lo que se ha dicho aquí es muy interesante, y también coincido con los compañeros de que en el caso concreto no hay una violación al derecho de audiencia.

Precisamente como lo dije desde mi primera intervención hay un oficio del 12 de abril pasado dirigido a Juan Antonio Marrufo López, que le fue notificado de manera personal

y él contestó lo que a su derecho correspondió. Entonces la garantía de audiencia sí se está cumpliendo plenamente en el caso concreto.

Pero sí lo que propondría es que se mejoren los razonamientos que están contenidos en el Proyecto, para poder entonces tener un sustento mucho más sólido, para llegar a la conclusión de que se debe de imponer esta sanción a esta persona.

Y también insistiría en que el oficio de errores y omisiones no es la oportunidad de presentar el Informe, o sea, el oficio de errores y omisiones es para que de lo que tú presentaste y te detectaron alguna irregularidad tú hagas alguna explicación. Pero no es que te diga: a ver, no presentaste el Informe de precampaña y entonces ahora tú lo presentes. Porque entonces eso es obviamente una manera de quererle dar la vuelta a la Ley y tener una nueva oportunidad para presentar el Informe, cuando todos los demás precandidatos y partidos políticos cumplen con lo que...

Sigue 25ª. Parte

Inicia 25ª. Parte

... cuando todos los demás precandidatos y partidos políticos cumplen con lo que dice la Ley y en tiempo y forma presentan su Informe.

Ahora, tal vez sí lo ideal sería que se hiciera del conocimiento, tanto de partido político como de la persona involucrada, al mismo tiempo esa irregularidad, eso podríamos también luego verificar si vale la pena hacerlo o no.

Pero aquí creo que lo que debe de quedar claro es: Sí hay una persona que estuvo haciendo gastos de actividades de precampaña, esa persona no fue registrada en el Sistema como precandidato por el propio partido político, aun cuando los propios partidos políticos nos pidieron a nosotros, como Instituto Nacional Electoral, que las claves las tuvieran ellos directamente y que esos registros los hiciera el partido político y no aquellas personas que quisieran participar como precandidatos, precisamente para tener el control.

Y, finalmente, sí hay un precandidato, sí realizó gastos y tanto el partido político como esta persona involucrada, los 2 son responsables solidarios de cumplir con la obligación de rendir el Informe de las Precampañas y ninguno de los 2 lo hicieron en tiempo y forma.

En tiempo y forma me refiero al plazo legalmente concedido por la Ley y de la manera en que tendría que ser, que era también en el Sistema, porque la Ley nos dice que es en el Sistema, no es en papel.

Entonces, por eso sí votaría a favor de esta sanción, pero sí pediría que se hicieran todas estas mejoras de argumentación en el Proyecto para también tener, en caso de que se vaya a una impugnación, tener estos argumentos de manera más sólida.

Y retomar lo que dijo la Consejera Electoral Claudia Zavala en el sentido de que ya hubo cambios a toda esta cuestión de fiscalización, que ya hubo cambios en el Sistema y que estamos en una condición totalmente distinta de casos anteriores, para que también la Sala Superior, de ser el caso, pueda mirar con otra perspectiva un caso como estos y no tomar, como se ha hecho en otros casos, como bueno el Informe y entonces nada más sancionar por una presentación extemporánea, porque esto sería bastante lamentable que se llegara a esa conclusión.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Algunas aclaraciones todavía respecto a mi posición.

Primero, ¿Por qué considero que el derecho de audiencia no estuvo adecuadamente garantizado?, además de lo que ya ha mencionado en su primera intervención la Consejera Electoral Adriana Favela. El derecho de audiencia se garantiza con el periodo para responder el oficio de errores y omisiones. El criterio que ha seguido el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y que ha sido validado por el Tribunal Electoral, es que si el partido político subsana la omisión de la entrega del Informe en el periodo de errores y omisiones, se toma eso como una entrega extemporánea y se le pone una sanción.

Esta discusión no es respecto a si hubo una irregularidad o no, sino a si la pérdida del registro es una sanción proporcional, idónea y adecuada para el caso en particular.

Hay casos prácticamente idénticos, incluso más graves, donde el Tribunal Electoral le ha corregido la plana a este Consejo General, y creo que esos criterios establecidos por el Tribunal Electoral en casos anteriores, si los aplicamos a éste en particular...

Sigue 26ª. Parte

Inicia 26ª. Parte

... esos criterios establecidos por el Tribunal Electoral en casos anteriores, si los aplicamos a este en particular nos llevaría a tomarle su Informe como entregado en una extensión del periodo para subsanar errores y omisiones, calificarlo como extemporáneo, ver, hacer el Dictamen y poner una sanción ejemplar al partido político para que esto no vuelva a ocurrir; sin duda esto no debe volver a ocurrir, pero la sanción tiene que ir sobre quien recae principalmente la responsabilidad, que es el partido político.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Hay una cuestión que señaló la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, que estoy de acuerdo con la idea, pero me parece que se tiene que aplicar desde ahora.

Efectivamente, los partidos políticos que presentaron el Informe como respuesta de errores y omisiones, o sea en ese caso no se les requirió: Demuéstrame que el candidato te lo haya dado a tiempo. Me parece que tenemos que abrir un oficioso para verificar que eso haya ocurrido, porque sino sí tengo la impresión que podríamos estarle dando un tratamiento diferenciado al precandidato Juan Antonio Marrufo al momento de no recibírselo cuando a él se le da su garantía de audiencia, pero sí recibírselo a los partidos cuando a ellos se les da su garantía de audiencia.

Claro, no les pedimos que nos demostraran que el precandidato lo había dado a tiempo y entonces eso sería lo que exceptuaría de la sanción que se está imponiendo, pero me parece que se tendría que abrir un oficioso para verificar estos casos, que efectivamente el precandidato lo haya entregado en tiempo, porque sino incluso en esos casos estaría en el supuesto de la norma.

Esa me parece que es lo que se tendría que hacer y pediría que se sometiera a votación esa circunstancia.

Y ahora, en cuanto a lo que se ha puesto sobre la mesa sobre las sanciones correspondientes a las entregas extemporánea o no entregas, omisiones en entrega de las agendas, comparto ya, como se ha planteado, sino se presenta agenda eso tiene una sanción de 50 Unidades de Medida y Actualización (UMAS), y si los eventos fueron registrados extemporáneamente, pero antes de que ocurra el evento, son 10 días.

Si son los eventos reportados extemporáneamente después de ocurrido el evento, son 50 Unidades de Medida y Actualización (UMAS). Creo que eso es lo que se ha planteado y lo compartiría.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que estamos mezclando casos parecidos pero con algunas diferencias importantes.

Es cierto que algún criterio ha tenido el Tribunal Electoral, cuando en el oficio de errores y omisiones se entrega algún Informe.

Estoy de acuerdo con la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela en que eso no debería ser, pero en este caso, Consejero Electoral Benito Nacif, no hubo oficio de errores y omisiones al precandidato, porque él no se registró por su partido político.

Sólo se entregan oficios de errores y omisiones a los individuos en Precampaña, cuando han sido registrados como precandidatos. En este caso por eso jamás se le dirigió un oficio de errores y omisiones a él, se le dirigió al partido político y el partido negó haber tenido precandidato.

Fue hasta que se detectaron los gastos que esta persona entregó...

Sigue 27^a. Parte

Inicia 27ª. Parte

... fue hasta que se detectaron los gastos que esta persona entregó. Lo que usted está proponiendo es que esta autoridad dé pié a que haya gente que no cumpla con sus obligaciones, que ejerza dinero y que una vez que sea detectado por la autoridad su sanción no será la mayor. Eso es lo que nos está proponiendo y creo que es incorrecto.

Ahora, insisto en que hay conclusiones del Dictamen donde se está sancionado 2 veces la misma conducta, la misma operación, por reporte tardío. Ya di un ejemplo, también ocurre con la póliza 39 del propio Partido Revolucionario Institucional. Creo que hay que sancionar una vez la operación por reporte tardío, no 2 o 3.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Muy breve, para apoyar las propuestas del Consejero Electoral Enrique Andrade y lo que ha expresado el Consejero Electoral Ciro Murayama.

Pero un último detalle con el tema Coahuila, porque uno de los efectos más perniciosos que le veo a la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif es que por la vía de aceptar el Informe y, por consecuencia, validar el registro, nosotros estaríamos haciendo en automático un registro de un precandidato que no fue registrado por el partido político, en términos del Reglamento de Elecciones.

Es decir, es una modalidad un poco complicada, de ser aceptada, porque tiene muchos efectos jurídicos en cadena. Si nosotros decimos: "Sí" a la aceptación del Informe y por esa consecuencia se acepta el registro, entonces el procedimiento del Reglamento de Elecciones estaría subsanado a través de la aceptación de ese Informe y, por consecuencia, el registro del candidato.

Creo que si nosotros abrimos una válvula, insisto, para que desconozcamos la vigencia del Sistema de Registro de los Candidatos y, por consecuencia, del Sistema de Fiscalización, estaremos cometiendo un error que puede tener implicaciones operativas y jurídicas muy fuertes para el Instituto.

Eso no quiere decir que estemos en contra de aceptar derechos políticos de las personas que pretenden participar en los procesos comiciales. No es el punto.

Y vuelvo a insistir, no estamos en una cruzada en contra de eso, hemos venido depurando criterios. En otro momento tuvimos aquí una discusión muy fuerte sobre un tema de un precandidato en Jalisco de Movimiento Ciudadano, cuando hicieron el prorrateo de gastos realizados centralmente que le hicieron rebasar los toques. Muchos casos ha habido respecto del tema.

En lo particular creo que estamos tomando una decisión correcta de apoyar esta propuesta de la Comisión de Fiscalización.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Ya no me voy a ocupar del Partido Joven en esta intervención, quiero referirme al comentario o propuesta que hace el Consejero Electoral Ciro Murayama.

En efecto, el criterio que está impactado en los Dictámenes se refiere a las sanciones que se están interponiendo por el registro extemporáneo de las operaciones. Es decir, nosotros no estamos sancionando una operación como si fuera una conducta doblemente, sino lo que se está proponiendo es una sanción por el registro extemporáneo de cada una de las cuestiones que se tuvieron que haber registrado aunque fuera una misma operación.

Es decir, se tiene que registrar el Contrato a los 3 días, que es lo que se conoce como tiempo real, y después se debe registrar el pago también a los 3 días, como lo marca el...

Sigue 28ª. Parte

Inicia 28ª Parte

... 3 días, que es lo que se conoce como tiempo real; y después, se debe de registrar el pago, también a los 3 días, como lo marca el Reglamento de Fiscalización. Es lo que se conoce como “momentos contables” pero cada uno de estos momentos tiene que ser sancionado si se está reportando de forma extemporánea.

No estamos considerando que si es una misma operación, con que nos hayan registrado el Contrato ya no importa que el pago lo hubieran registrado de manera extemporánea. Eso es lo que está impactado en los criterios de los Dictámenes y por lo tanto, desde luego apoyo como está ahora impactado en los Dictámenes este criterio.

De hecho fue un criterio que se discutió en la Comisión de Fiscalización, el Consejero Electoral Ciro Murayama tenía otro punto de vista, pero finalmente se acordó por mayoría que se impactara de esta forma en los Dictámenes.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias, representante suplente del Partido Nueva Alianza.

El C. Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias: Gracias, Consejero Presidente.

Buen día a todas y todos.

Respecto de este tema, el último que acaban de tocar tanto el Consejero Electoral Ciro Murayama como el Consejero Electoral Enrique Andrade, creo que es de suma relevancia.

En el caso de esta representación, nosotros estaríamos de acuerdo con la propuesta: Que se sancione únicamente el acto generador y no los actos derivados del mismo.

Es muy importante porque un acto puede tener varios registros que les llaman “momentos contables” y ocasionar por extemporaneidad varias sanciones. Creemos que no es correcto eso.

Por eso es relevante que se ponga sobre la mesa en este momento, para establecer los criterios claros, la posibilidad de que se sancione únicamente el acto generador del gasto. Esto es, el primer movimiento y no los movimientos derivados.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente.

Considero que la Resolución, en el caso Coahuila que estamos tratando, sí debe de ser argumentada porque nos estamos pasando a la sanción mayor; entonces hay 2 sanciones antes que pueden ser consideradas y entiendo que es una de las preocupaciones del Consejero Electoral Benito Nacif.

¿Por qué no nos vamos a las sanciones anteriores cuando hay una serie de circunstancias que no solo responsabilizan al precandidato, sino que parte de esa responsabilidad o el inicio por lo menos es del partido político?

Me parece que sí debemos ser muy claros en la argumentación de por qué llegamos a la sanción y qué es lo que se pretende.

Por ahí se dice, cuando se trata de encuadrar que es una omisión y lo que representa el bien jurídico esta omisión frente al bien jurídico tutelado, pero creo que sí tenemos que ser muy claros argumentativamente en por qué llegamos a la máxima, a la fracción III, y no nos quedamos en las otras 2 sanciones anteriores, para tener una mayor solidez de que se recoja la preocupación de los integrantes de este Consejo General al resolver este punto.

Me parecería que tenemos que ir dando esa seguridad jurídica y esa confianza en el tema que plantea el Consejero Electoral Ciro Murayama de los momentos contables, tendríamos que ver si es una misma operación; también considero que debemos de hacerlo no cada momento de extemporaneidad sino verlo en su conjunto para poder aplicar la sanción.

Sería cuanto. Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Tiene el uso de la palabra...

Sigue 29ª. Parte

Inicia 29ª. Parte

... la sanción.

Sería cuanto. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Veo que tenemos el cumplimiento de una disposición legal frente a un derecho de base Constitucional, un derecho fundamental. Hay antecedentes del Tribunal Electoral que nos pueden clarificar esta situación. Si no es el mismo caso todos podemos recordar cómo se ha ido construyendo y avanzando en materia de fiscalización.

Recuerdo los asuntos de la Ciudad de México, donde un número considerable de candidatos se bajaron porque o se fueron a otro partido político, o el partido político no entregó oportunamente.

Es lo que se debe de ponderar el derecho fundamental y el cumplimiento a la disposición legal; pero sin dejar de ver que se daría una inequidad cuando, como aquí sí se ha señalado, se abre una segunda oportunidad, que ya no es la misma que se les dio a todos los otros precandidatos.

Creo que puede un candidato llegar a esta posición sin haber sido precandidato, porque se ha visto que en ocasiones para evitar la fiscalización de los precandidatos no se presentan como tal y se hace el acto estatutario legal, donde son señalados como candidatos.

Es un tema que se debe de seguir analizando, pero también llamo la atención, por ejemplo, a esto, en el caso que un candidato independiente no logra acreditar las firmas o el registro correspondiente como tal, no es precandidato y se va inscribir a un partido político.

El Sistema no permite si el Organismo Público Local no lo ha dado de baja de figurar con esa calidad de precandidato de un partido político. Si lo checan ustedes eso se ha visto, no es posible. Y sí se debería de, en ese caso, abrir esa posibilidad. No le dieron la calidad de precandidato, pero sí lo puede lograr de esta forma.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

En relación con la propuesta que se ha formulado por algunos compañeros, creo que, primero, entonces tendríamos que ir a modificar el artículo 17 del Reglamento de Fiscalización, porque ahí dice, en el párrafo 1: “Se entiende que los sujetos obligados realicen las operaciones de ingresos cuando éstos se reciben en efectivo o en especie.” Dice: “Los gastos ocurren cuando se pagan, cuando se pactan o cuando se reciben los bienes o servicios, sin considerar el orden.” Y esto se relaciona con el artículo 38.

Entonces lo que hemos estado haciendo es que cada una de estas acciones se tiene que registrar y si hay algún tipo de extemporaneidad se está sancionando.

Y así es como se está, así es como entiendo el artículo, y es lo que se ha dicho ¿no? Entonces si va a haber alguna propuesta, tendríamos que ir desde la modificación y por eso también llamaría la atención sobre esto, para que mejor nos vayamos a revisar, en dado caso, el Reglamento.

Insisto en que voy a votar a favor de cómo está el Proyecto que se somete a nuestra consideración. Pero vuelvo también a referir que insistiría que también la Unidad Técnica de Fiscalización sea más cuidadosa con su trabajo, porque si volvemos a hacer éste tipo de referencias como la que mencionaba en la primera intervención, eso de alguna manera se podría entender que le abre la posibilidad de que se presente documentación, como decían aquí, comprobatoria y contable, que en su caso se puede entender que es el Informe...

Sigue 30ª. Parte

Inicia 30ª. Parte

... la posibilidad que se presente documentación, como decían aquí, comprobatoria y contable, que en su caso se puede entender que es el Informe.

Y también otros errores que parecerían menores pero que llaman la atención, en el oficio que se dirigió a Juan Antonio Marrufo López se dice: "Asunto: Oficio de errores y omisiones". Entonces, eso también no era un oficio de errores y omisiones propiamente dicho, era más bien garantía de audiencia en relación con este tema.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Estoy de acuerdo en que se sancionen los diferentes momentos contables.

Desde mi punto de vista el artículo 17, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, cuando dice que los gastos deberán ser registrados en el primer momento que ocurran, atendiendo al momento más antiguo, está estableciendo una primera hipótesis.

Después, el artículo 261 bis, que establece las especificaciones para la presentación y avisos de contratación y dice: "Los sujetos obligados durante Precampañas y campañas contarán con un plazo máximo de 3 días posteriores a la suscripción de los Contratos para la presentación del aviso de contratación, previa entrega de los bienes o a la presentación del servicio que se trate, establece otra hipótesis".

Por último, debemos de recordar que los Contratos se perfeccionan en 2 momentos: Uno, primero cuando se obligan los contratantes, pero también después cuando se dan las consecuencias de lo pactado.

Entonces, para mí es correcto como lo estamos haciendo en este momento y acompañaría la propuesta en sus términos.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, por favor, tome la votación correspondiente a este apartado.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente. Les propongo a ustedes una votación en lo general y otra en lo particular, por lo que hace al caso del Partido Joven en Coahuila, la candidatura o la precandidatura del señor Juan Antonio Marrufo, que esa iría en lo particular.

Y en lo general, incorporar la propuesta de engrose que formuló el Consejero Electoral Enrique Andrade, apoyado por el Consejero Electoral Ciro Murayama y la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, a fin de sancionar hasta 50 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) cuando haya omisión en la entrega de la agenda prevista en el plazo correspondiente, 10 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) cuando se reporta el evento antes de éste se realice y 50 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) por evento cuando éste se realiza extemporáneamente. Que esto, entiendo, no ha habido ninguna intervención en contra de esto y podría incorporarse, hasta donde entiendo, en lo general.

Y en lo particular, entonces, veríamos el caso de Juan Antonio Marrufo y la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, a fin de abrir un oficioso contra el partido político, el Partido Joven, en el caso de Coahuila, que creo que esa iría en lo particular o podríamos sumarla en lo general. En lo particular, iríamos entonces.

¿Les parece que procedamos de esa manera?

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: No.

El C. Presidente: Hay una moción del Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Es que hay un diferendo entre los registros extemporáneos, eso merece una votación particular, adicional.

El C. Presidente: Sí, exclúyalo, Secretario del Consejo, y hagamos 2 votaciones particulares.

Una moción de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Solo para precisar, es derivado de lo del Partido Joven, es en los oficios, pero no es al Partido Joven los oficiosos Además de los momentos contables...

Sigue 31^a. Parte

Inicia 31ª. Parte

... los oficiosos. Además de los momentos contables en lo que el registro extemporáneo, en lo que hace referencia el Consejero Electoral Ciro Murayama, había pedido una votación diferenciada por lo que hace al monto de las sanciones por el registro extemporáneo que es otra votación que no tiene que ver con la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Creo que, en todo caso, en el orden que fueron presentadas tendría que votarse la opción, primero como está en el Proyecto de Resolución y, de ser el caso se procedería en el orden con el planteamiento de la Consejera Electoral Pamela San Martín y el del Consejero Electoral Ciro Murayama.

Una moción de la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Nada más para que no se olvide incluir la propuesta que hice de reforzar toda la argumentación.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: ¿En lo particular?

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Sí, perdón.

El C. Presidente: Gracias.

Por favor, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Con estas consideraciones, señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba, en lo general, el Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta a la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Proyecto de Resolución del Consejo General de esta institución, identificado en el orden del día como el apartado número 3.1 tomando en consideración en esta votación, en lo general, la propuesta presentada por los Consejeros Electorales Enrique Andrade, Ciro Murayama y la Consejera Electoral Pamela San Martín sobre los 3 diferentes momentos de sanciones por omisiones o entrega extemporánea de reportes de gastos de precampaña.

Esto se incorporaría al conjunto de los Proyectos, excluyendo de esto el caso, en particular, de la candidatura de Juan Antonio Marrufo y lo que hace a los momentos contables.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general en estos términos, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado, por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

Ahora someto a consideración de ustedes, en lo particular, en el orden que se presentaron las propuestas.

Primero, el caso del Partido Joven, la candidatura en particular del señor Juan Antonio Marrufo con la propuesta de la Consejera Electoral Adriana Favela y la Consejera Electoral Claudia Zavala, a fin de fortalecer la argumentación en los términos en que viene presentado en el Proyecto de Resolución.

Quienes estén a favor de aprobarlo en sus términos, sírvanse manifestarlo.

9 votos.

¿En contra?

1 voto.

Aprobado, por 9 votos a favor y 1 voto en contra.

Después someteré a su consideración, por lo que hace a los momentos contables, primero, como viene en el Proyecto, si no tiene mayoría la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín y, en todo caso, finalmente la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Es que es totalmente distinto lo que está planteando el Consejero Electoral Ciro Murayama de lo que estoy planteando.

Me parece que lo que se podría someter a votación es, en primer momento, los montos establecidos como sanción en el término del Proyecto si no prospera.

Y luego en segundo momento, la decisión de los momentos contables en los términos del Proyecto y sino prospera, en la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama.

Me parece que si separamos esas 2 votaciones es más claro.

El C. Secretario: Entonces en primer término en lo particular, someto a su consideración, por lo que hace a los montos que tal y como viene en el Proyecto originalmente circulado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables. Montos como vienen en el Proyecto...

Sigue 32ª. Parte

Inicia 32ª. Parte

... originalmente circulado.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo, si son tan amables. Montos como vienen en el Proyecto.

9 votos.

En contra,

1 voto.

Son aprobados en sus términos por 9 votos a favor y 1 voto en contra.

Ahora por lo que hace a la propuesta de los momentos contables, como viene en el Proyecto primero.

Si son tan amables, quienes estén a favor, como viene en el Proyecto, sírvanse manifestarlo.

7 votos.

En contra,

3 votos.

Aprobado, como viene en el Proyecto por los momentos contables, por 7 votos a favor y 3 votos en contra.

Finalmente someto a su consideración en lo particular, la propuesta que hizo la Consejera Electoral Pamela San Martín, a fin de abrir un oficioso al partido político, en el caso de Coahuila el Partido Joven, abrir un oficioso al Partido de la Revolución Democrática.

Quienes estén a favor de la propuesta de abrir ese oficioso, sírvanse manifestarlo.

2 votos.

En contra,

8 votos.

No es aprobada la propuesta de abrir el oficioso por 8 votos en contra y 2 votos a favor, Consejero Presidente. Y tal como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a realizar los engroses, de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Dictamen Consolidado del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como apartado 3.2, correspondiente al Estado de México.

Está a su consideración el punto.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes.

Quiero primero hacer un planteamiento de carácter general en relación con este Proyecto de Dictamen y luego quiero hacer también un señalamiento, que desde mi punto de vista lo que nos refleja es que al analizar algunos informes no se está dando una actuación bajo el principio de exhaustividad al que está obligada la autoridad, en este caso la Unidad Técnica de Fiscalización.

Mi primer planteamiento tiene que ver con la necesidad que la auditoría, la fiscalización que estamos llevando a cabo en realidad sea una fiscalización que sea mucho más profunda y una fiscalización que en realidad ayude a generar condiciones, que finalmente ese es el propósito de la fiscalización y de los topes en el financiamiento, tanto público como privado, de gastos que podemos realizar los partidos políticos, tiene que ver con una base para generar condiciones de equidad en los procesos electorales.

Por eso es que es tan importante este tema de la fiscalización y poder determinar el origen y monto de los recursos públicos.

Particularmente en entidades con alto nivel de competencia electoral, como es el caso del Estado de México, me parece que hay un alto riesgo de...

Sigue 33ª. Parte

Inicia 33ª Parte

... electoral, como es el caso del Estado de México, me parece que hay un alto riesgo de dispendio, de desvío de recursos y por supuesto de aumento de gastos en efectivo con fines electorales; ello, desde mi punto de vista, hace necesario que se realicen auditorías forenses o una fiscalización forense y no solo auditorías en línea, momento a momento, como de alguna manera es lo que estamos teniendo.

Es decir, la Unidad Técnica de Fiscalización sí creo que tiene que estar haciendo un mayor esfuerzo por tratar de determinar los recursos que se están empleando en las campañas.

Quiero decirles que incluso el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la semana pasada, hizo un llamado a que la autoridad electoral haga revisiones mucho más profundas que desde mi punto de vista, implica que se hagan revisiones también en campo y no tanto dependiendo de la información que los partidos políticos en su momento estamos aportando.

Al respecto, hay que tener presente que el artículo 221 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales le da una serie de herramientas a la autoridad electoral para incluso poder convenir con otro tipo de autoridades, para poder realizar esta actividad forense.

Incluso me permito darle lectura al artículo 221: El Instituto establecerá convenios de coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad Administrativa competente en materia de Inteligencia Financiera, para prevenir, detectar y sancionar el uso de recursos públicos que realicen los organismos o dependencias de la Federación de las Entidades Federativas o de los Municipios durante cualquier Proceso Electoral.

Para tales efectos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá informar al Instituto de las operaciones financieras que involucren disposiciones en efectivo y que, de conformidad con las leyes y disposiciones de carácter general que en materia de prevención y detección de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo se consideren relevantes o inusuales.

A su vez, aquí, el propio Instituto Nacional Electoral podría estarle solicitando a la Auditoría Superior de la Federación que active una de sus facultades de vigilancia en tiempo real, a fin de poder estar determinando si en las campañas, particularmente en la Campaña del Estado de México, eventualmente están ingresando recursos indebidos.

Para nadie es un secreto, ha sido suficientemente documentado por la prensa, que en el Estado de México, desde el mes de septiembre y hasta incluso ya iniciada la Campaña Electoral, hubo un inusual proselitismo de funcionarios federales en los que

en eventos masivos se estuvieron repartiendo recursos o beneficios de los programas sociales, lo cual incluso motivó que aquí se hiciera una adecuación al Acuerdo 04/2017.

Entonces, me parece que es un asunto que no puede ni debe de ser soslayado...

Sigue 34ª. Parte

Inicia 34ª. Parte

Entonces me parece que es un asunto que no puede ni debe de ser soslayado y que la autoridad electoral sí debe de manera oficiosa, sin que necesariamente tenga que mediar alguna queja de partido político, sí debe de estar atento y utilizar todos los mecanismos legales que tiene a su alcance.

Y en relación este Dictamen, también quiero comentar que en la Conclusión 11, respecto de los reportes de gastos del Partido Acción Nacional, por ejemplo, nos están señalando que, no. Nos están poniendo que un spot no lo reportamos en precampaña cuando es muy claro que este spot es un spot que es del periodo de intercampaña.

Fue pautado el 28 de febrero para que iniciara su difusión el 5 de marzo, es decir, ya en intercampaña, a pesar de que nos acercamos y tratamos de hacer la aclaración correspondiente.

De cualquier manera se insiste en que fue un promocional de precampaña, lo cual es inexacto y, desde mi punto de vista, habla de que no hubo la exhaustividad a la que está obligada la autoridad electoral en este punto.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Estoy, en principio, a favor del Proyecto de Resolución que se somete a nuestra consideración, pero creo que sí es necesario también atender a los engroses que están siendo circulados. Hay uno en relación con MORENA y hay otro en relación con el Partido de la Revolución Democrática.

Y en el del Partido de la Revolución Democrática inicialmente se decía que había proveedores que no estaban registrados o prestadores de servicios que no estaban registrados en el Registro Nacional de Proveedores y por lo tanto, se proponía una sanción al partido político.

Ahora, en el engrose que se propone ya se deja de lado muchas circunstancias, porque ya se tiene como atendida la circunstancia y se acreditó que sí está en el Registro Nacional de Proveedores, pero insisten en que en una cuestión que tiene que ver con un proveedor que está en la columna 2, que es que luego también no son muy claros, en la columna 2 se refiere a Grupo Gastronómico Biarritz, S.A. de C.V. y en este caso sí no está esta persona jurídica en el Registro Nacional de Proveedores, pero tampoco tendría que estarlo, porque es un gasto, un consumo de alimentos y no se excede la cantidad que está prevista en la propia norma.

Entonces también esto debería de quedar fuera de algún tipo de observación, y también nada más para hacer una invitación muy amable a la Unidad Técnica de Fiscalización, porque no me parece adecuado que cuando se vaya a sancionar a alguna supuesta omisión no se revise a conciencia el Sistema, porque todas estas cuestiones que están pasando de engrose es porque las oficinas de los Consejeros Electorales estamos haciendo la observación pertinente.

Entonces he escuchado muchas veces a algunas personas que integran esa Unidad Técnica de Fiscalización decir que qué importa que le impongas una sanción a un partido político, que mejor ellos se vayan y se defiendan ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Y desde ahora les aclaro, señores representantes de los partidos políticos, que esa no es la visión de los Consejeros Electorales o, por lo menos, no es mi visión.

Entonces, creo que cuando se hace o se propone algún tipo de...

Sigue 35ª. Parte

Inicia 35ª. Parte

Entonces, creo que cuando se hace o se propone algún tipo de sanción debemos de estar plenamente conscientes de que, efectivamente, el partido político o la persona que se va a sancionar está omitiendo proporcionar esa información, y en este caso, creo que esa manera absurda de ver las cosas, tiene que quedar desechado.

No digo nombres, porque espero que pronto esa manera de pensar se deseche, e insistiría en este caso que hay que tomar en cuenta los engroses que tiene que ver con MORENA y con el Partido de la Revolución Democrática, pero en el sentido también de que no, ni siquiera se le debe de sancionar por esta circunstancia que se está hablando en el engrose, porque en este caso, si bien no está en el Registro Nacional de Proveedores, no cae en el supuesto porque se trata de un consumo de alimentos, es un desayuno y es por una cantidad de 4 mil 219 pesos, entonces no se alcanza la cantidad que está prevista en la normatividad para que necesariamente tenga que estar en el Registro Nacional de Proveedores y ojalá que puedan atender esta súplica que les hago de cambiar su manera de mirar las cosas y solamente, de verdad, proponernos sanciones cuando se esté en un caso de omisión.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Solo para hacer alguna reflexión sobre este tema en lo referente a la sanción que se pretende imponer a nuestro partido político.

Primero, compartir el punto de vista de la Consejera Electoral Adriana Favela en términos de los engroses que se nos están circulando y que nosotros habíamos advertido desde hace ya algún tiempo que no se consideraba información que está en el Sistema. Desconocemos cuál es el mecanismo operativo para que estando en el Sistema y que tanto ha sido motivo de debate el uso del Sistema, al final pareciera que no se consulta o no se revisa.

Pero bueno, eso es un asunto que me parece bien vale la pena que los Consejeros y las Consejeras Electorales revisen en términos de la funcionalidad y de la eficiencia del mismo, para que no sea un tema de debate.

Si bien tenemos nuestros derechos de impugnación, pero me parece que la autoridad no tiene por qué estar permanentemente diciendo: “Que se vayan al Tribunal Electoral y allá lo resuelvan”, cuando se puede prever, porque ahí está la información.

Decir, simplemente, que nosotros en el caso de MORENA no ocultamos absolutamente nada. Si hay una revisión puntual en términos jurídicos y contables, no se va a encontrar ningún ocultamiento de la información que supuestamente, en términos mediáticos se ha querido generar la percepción de que MORENA escondía dinero en el caso del Estado de México.

Simplemente hay elementos que la propia normalidad en la fiscalización va encontrando, los reporta al propio mecanismo que está por Ley, y aquí tan claro es que ahí están las sanciones y ahí están las transparencias.

En términos generales nosotros...

Sigue 36ª. Parte

Inicia 36ª. Parte

... aquí tan claro es que ahí están las sanciones y ahí están las transparencias.

En términos generales, nosotros rechazamos este mecanismo que permanentemente se ha estado utilizando, incluso otra vez con el tema de las filtraciones y en algunos casos de la manipulación.

Por ejemplo, hubo un caso de señalar que se habían ocultado 500 y tantos espectaculares; cualquiera que revise el Dictamen, incluso desde el Proyecto eso no existe en el documento.

Es decir, hay un mecanismo de insidia para señalar este tema, para querer lastimar, para querer señalar, condenar, quemar en leña verde unas faltas administrativas que, como todos los partidos políticos, tenemos faltas administrativas. No hay ningún dinero oculto, no hay ningún dinero que se buscó ocultar.

Hay explicaciones y son las explicaciones legales, si quieren entrar al debate de explicaciones políticas también se puede entrar al debate, pero el tema lo queremos dejar con mucha claridad en la mesa, no hay ocultamiento, de ninguna manera, de parte de MORENA en el tema de la campaña y de la Precampaña en su momento.

¿Que por qué MORENA gastó más que otros? Porque tuvimos Precampaña, a nosotros no nos designaron nuestro candidato para tener candidato único, nosotros tuvimos Precampaña y en el marco de la Precampaña la autoridad le estableció un tope y quedamos por debajo del tope de gastos de Precampaña, que es lo que dice la Ley que se sanciona.

Si hay omisiones, hay errores se sanciona. Si hay rebase de tope se sanciona; no hay sanción por gastar más que otro partido político, eso no es sancionable, a pesar de que algunos quisieran poner como un tema que es sancionable el que gaste más, nosotros tuvimos Precampaña.

Hubo otros partidos políticos que también tuvieron Precampaña, algunos muy cortos a pesar de tener más de 10 precandidatos, definieron finalmente sobre una e hicieron su Precampaña muy corta.

Me parece que en ese sentido a veces en el debate duro, que lo asumimos, lo observamos por un tema estrictamente político, dadas las condiciones del Estado de México donde hay una competitividad electoral muy alta, donde el día de ayer 2 encuestas, la del periódico del Grupo Reforma, la de Consulta Mitofsky colocan a nuestra candidata Delfina Gómez como puntera en la intención del voto, entendemos todo esto que bien pudiera denominarse el tiempo de canallas, para querer dañar, lastimar y utilizar la vieja estrategia de la propaganda de que difama, difama que algo queda, cuando nosotros sabemos que en este caso del Dictamen ahí están las observaciones, las asumimos, las que haya que impugnar las impugnaremos como lo

hemos hecho en otros momentos, como lo han hecho otros partidos políticos que también en algún punto de la historia política del país han sido multados no con 5 millones de pesos, con varios cientos de millones de pesos y algunos hasta miles...

Sigue 37ª. Parte

Inicia 37ª. Parte

... con varios cientos de millones de pesos y algunos hasta miles de millones de pesos.

Así que nosotros sostenemos que no hay ilegalidad, hay un ejercicio. Si se revisan al detalle las observaciones a veces pudieran denominarse hasta ingenuas. Hay un caso donde se sanciona porque se encontraron 12 gorras en un evento donde alguien llevó sus gorras de MORENA, no están reportadas y hay sanción o casos donde se reportan un par de banderines, y esas son las observaciones.

En ese sentido, nosotros sostenemos, reitero, no hay una circunstancia de ilegalidad, no hay ninguna circunstancia de dinero oculto, no hay una intención de burlar la fiscalización por parte de la autoridad, tan no la hubo que se fueron atendiendo los requerimientos, hubo el procedimiento que establece la Ley y llegamos el día de hoy a este Dictamen que todavía como colofón tendrá que sufrir una modificación, porque además hay elementos que no se nos habían considerado para reducir el tema de lo que sí cumplimos en términos del Reglamento de Fiscalización.

Sería cuanto.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Me quiero referir a un punto que ahora ya veo en lo que nos pasaron como engrose de este punto que estamos analizando. Hay un tema que está relacionado con el reporte de gastos por parte de los partidos políticos, en particular el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional, en el ordinario.

Nosotros estamos aquí llegando a la conclusión, antes sólo era del Partido Revolucionario Institucional, ahora ya por lo que entiendo se incluye al Partido Acción Nacional, de sancionar a los partidos políticos con el 30 por ciento respecto del monto involucrado.

En esta parte sí quisiera decir que no veo en la argumentación y eso me preocupa, porque sí veo muchos párrafos ya que ordinariamente se han venido integrando en las resoluciones de fiscalización, pero no veo que tomen en cuenta elementos que acontecen en el caso.

Me refiero a que son gastos que por un lado los partidos políticos ubicaron en una hipótesis concreta, en un caso propaganda genérica y en otro caso gastos pertenecientes al proceso de selección interna.

En estos supuestos ambos partidos reportan esos gastos en el ordinario. Afortunadamente ahora ya tenemos en el Sistema la posibilidad de ir analizando o al menos en el caso del Partido Revolucionario Institucional, porque ahora me entero del Partido Acción Nacional, que sí vamos a sancionar, de ir analizando el reporte de gasto ordinario al paralelo del reporte de gasto en Precampaña.

Entonces se reporta, por considerar que son gastos pertenecientes al proceso de selección ordinaria o por propaganda genérica, se reporta en el ordinario. La Unidad Técnica revisa ciertos gastos que no se reportaron en Precampaña y el partido político lo que señala es que está reportado en determinadas pólizas en el ordinario. La Unidad Técnica de Fiscalización hace el análisis y efectivamente esos gastos están reportados en el ordinario.

Aquí la argumentación que tenemos en la Resolución que se nos presenta se califica como grave ordinaria y se dice que se impide esa precisa fiscalización de los recursos porque hay una omisión de los partidos políticos de reportar donde es lo debido el gasto.

¿Qué me preocupa? Me preocupa...

Sigue 38ª. Parte

Inicia 38ª. Parte

... debido el gasto.

¿Qué me preocupa? Me preocupa que no encuentro razones para llegar al porcentaje de la sanción. Estoy consciente que debemos ser estrictos en el cumplimiento de la norma y que debemos ir encauzando a que todo gasto se reporte debidamente.

¿Pero qué pasa aquí? ¿Hay una omisión de reporte? No, está reportado pero en el gasto ordinario. Hay un registro contable reportado indebidamente, pero la autoridad sí tiene todo el panorama de dónde se realizó el gasto.

¿Entonces qué me preocupa? Que estas circunstancias no se argumentan en la Resolución, no se ve ese diálogo que tenemos y por qué llegamos a una sanción determinada.

Pediría que hubiera un proceso de razonamiento para determinar por qué llegamos a esa sanción en específico, un tanto como se pidió en el Proyecto anterior; hay que expresar las razones por las que vamos a llegar a determinar que la sanción aplicable es el 30 por ciento del monto implicado.

Pediría que sí se dieran esas razones porque veo ausencia de ellas, partimos de argumentos de que se impide la fiscalización pero creo que sí debemos valorar que aun cuando no lo reportó correctamente, tenemos que ver que sí hay claridad en el caso de dónde está el recurso que había por una indebida apreciación de la norma, por qué se llegó a reportar en el ordinario. Creo que eso le daría solidez a nuestra argumentación para determinar la sanción.

Sería cuanto. Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Acompaño en términos generales los Proyectos que se nos presentan, pero también me llama la atención en particular la Conclusión 14 que tiene que ver con el Partido Revolucionario Institucional, donde se propone sancionar con un 30 por ciento del monto involucrado 13 eventos que reportó como gasto ordinario y que eran de Precampaña.

Se hace la reclasificación por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización pero no solamente se suman a los topes de gasto de campaña sino también se le impone una sanción del 30 por ciento.

Lo primero que me preocupa es un poco en la misma tónica que la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: No encuentro, por lo menos en el Proyecto, que se esté motivando si existe una Sistematicidad, si existe una conducta reiterada que nos haga imponer directamente esta sanción del 30 por ciento del monto involucrado.

Me parece que si esto existe, se tiene que motivar de manera adecuada en los Proyectos porque nos estamos saltando una gradualidad natural en la imposición de las sanciones.

Adicionalmente tenía otra observación que veo que eso ya se está solventando con uno de los engroses que nos pasan y que era que veía un criterio diferenciado entre la sanción que se está imponiendo al Partido Revolucionario Institucional y al Partido Acción Nacional porque entre la Conclusión 12 del Partido Acción Nacional y la 14 del Partido Revolucionario Institucional no se estaba aplicando la misma lógica.

Resulta que una propaganda genérica que se detectó del Partido Acción Nacional y que estaba reportada como gasto ordinario, se reclasifica como gasto de Precampaña pero nada más se suma al tope de gasto de Precampaña y no se le imponía ninguna sanción.

Esta cuestión la hice notar al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización al iniciar esta sesión, veo que ya se ha circulado el engrose; entonces también hago más las manifestaciones que ha hecho la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela. Creo que se tiene que tener mucho cuidado en estas circunstancias y tener un trabajo muy técnico y muy revisado para cuando se presenta aquí, al Consejo General.

Entonces nada más solicitaría que efectivamente se fortaleciera la motivación de la Conclusión 14 y ahora también de la 12, que tiene que ver con el Partido Acción Nacional.

Es cuanto...

Sigue 39ª. Parte

Inicia 39ª. Parte

... de la Conclusión 14, y ahora también de la 12 que tiene que ver con el Partido Acción Nacional.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes. Referirme a algunos de los comentarios que se han hecho en esta primera ronda. En principio lo señalado por el representante del Partido Acción Nacional. Si bien es cierto que creo que se pueden hacer más esfuerzos para detectar justamente lo que es más difícil de detectar en la fiscalización, que es el uso de efectivo en las campañas.

Se han estado haciendo esfuerzos justamente con la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda, con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con la Comisión Nacional Bancaria y Valores, para que nos alerten sobre movimientos inusuales de efectivo que se pueden dar en determinada temporalidad cercana a los procesos de campañas.

Entonces creo que se están haciendo los esfuerzos correspondientes, y desde luego, en detectar el gasto que finalmente se tiene que hacer con este dinero, si es que se gasta en espectaculares, en propaganda por Internet, en propaganda en medios impresos o en spots.

Pero finalmente, desde luego, es el reto de la fiscalización electoral justamente el uso de efectivo en las campañas.

Se hicieron, como decía, en la intervención del punto pasado, que se recabaron más de 1 mil testigos de espectaculares, propaganda en Internet y medios impresos que justamente esto es lo que se está corroborando con lo informado por los partidos políticos y es de donde se originan las inconsistencias y las posibles sanciones.

Respecto del spot que mencionaba el representante del Partido Acción Nacional, se preguntó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos justamente para cuándo, en qué fecha estaba pautado este spot, y lo que contesta es que se solicitó el pautado justamente para el periodo de Precampañas. Es por eso que en el Dictamen se está considerando como un gasto de Precampañas. Aquí tengo la respuesta por si la quisieran consultar.

Por otro lado, en lo que se refería al engrose propuesto. Se están proponiendo 3 engroses, en efecto hay uno relacionado con MORENA y un gasto de alimentación que se mencionaba por parte de la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, que en este caso no se tenía que considerar como un proveedor registrado.

Aquí lo que pasa es que este gasto de alimentación está relacionado con un evento que hace el partido político. Entonces es por eso que se está considerando que no se contrató con un proveedor registrado, es un gasto de 4 mil 219 pesos. Y por eso es que se está considerando como no contratado con un proveedor registrado.

Justamente porque los responsables de imponer las sanciones a partidos políticos, candidatos y precandidatos somos los Consejeros Electorales y se vota en el Consejo General, se tienen casi 15 días, de acuerdo a los calendarios que tenemos de revisión de fiscalización, para revisar el trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización, que desde luego no es perfecto. Que además tienen que hacerlo en los tiempos muy ajustados, que son muchas las operaciones que están revisando, y justamente por eso se nos da tanto a la Comisión de Fiscalización en un primer momento, y a este Consejo General la posibilidad de revisar este trabajo y, desde luego, hacer las observaciones pertinentes.

Y qué bueno que, incluso, lleguemos antes de la sesión del Consejo General a detectar estos errores, y hacer las propuestas de engrose que estamos haciendo. Que en este caso se refieren una al Partido de la Revolución Democrática, uno a MORENA y el otro al Partido Acción Nacional, que se refiere justamente a lo comentado por la Consejera Electoral Dania Paola Ravel, en el sentido de que se está sancionando una conducta, que es registrar los eventos en el periodo ordinario, en el Informe Ordinario y no informarlos en el de Precampaña.

Esta es una situación que si bien pudiera...

Sigue 40ª. Parte

Inicia 40ª. Parte

... periodo ordinario, en el Informe Ordinario y no informarlos en el de Precampaña.

Esta es una situación que si bien pudiera ser motivo o pudiera haber nacido por un error de interpretación del partido político al informarlo de esta forma, no es algo conveniente para que nos siga pasando en las siguientes Precampañas y más para el Proceso Electoral 2017-2018.

Lo que se buscaría es que los gastos de Precampaña se reporten en el Informe de Precampaña, para que la autoridad así lo pueda detectar, y por eso es que se está en esta ocasión proponiendo una sanción por estos registros para inhibirlos, principalmente, y poder lograr que estos se detecten o se Informen en el periodo de Precampaña y como gastos de Precampaña y no como gastos del periodo ordinario.

Sí coincido con la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala y con la Consejera Electoral Dania Paola Ravel de que es necesario fortalecer la argumentación de por qué llegamos a este 30 por ciento, que pareciera ser de alguna forma discrecional, pero creo que sí es conveniente o es necesario fortalecerlo.

Tiene que ver este monto, como se comentó en la Comisión de Fiscalización, con el reporte extemporáneo de gastos que también tiene un porcentaje similar, pero desde luego habrá que fortalecerlo para que, en su caso, el Tribunal Electoral lo pueda convalidar.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Consejero Electoral Enrique Andrade, el representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Claro, por supuesto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate.

El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa: Muchas gracias. Es una pregunta muy sencilla, es preguntarle si el Consejero Electoral Enrique Andrade conoce la orden de transmisión respecto del promocional que se señala que fue pautado en Precampaña, pero que en realidad fue ordenada su transmisión en intercampaña, si conoce la orden de transmisión. Y si tiene el Informe de Monitoreo que ha dado el propio Comité de Radio y Televisión, en el que consta a partir de qué fecha se empezó la difusión de este promocional por el cual hoy se nos sanciona.

Si no tiene estos documentos, se los puedo acercar con mucho gusto.

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Sí, le agradecería si me los puede acercar. Tengo la respuesta de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, como le comenté, pero sería conveniente ver estos documentos.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

En primer lugar me referiré a este punto relacionado con el spot del Partido Acción Nacional. Éste se relaciona con una de las conclusiones del Dictamen que está a nuestra consideración, en el que lo que se le requiere al Partido Acción Nacional es que Informe dónde reportó los gastos de estos promocionales.

En respuesta el Partido Acción Nacional dice: “No lo reporté porque es un gasto de intercampaña, no es un gasto de campaña, debido a que fue pautaado durante la intercampaña”.

Y sin dar una explicación mayor, en el Dictamen se señala que la respuesta es insatisfactoria.

Efectivamente, como lo señala el Consejero Electoral Enrique Andrade, más allá de que no lo diga el Dictamen, en lo que se basa la Unidad Técnica para llegar a esa conclusión es en la información que le envió la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Sin embargo y con independencia de que se pueda revisar esa información que mandó la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el detalle es que la información es errónea.

Efectivamente, el promocional es un promocional de intercampaña, que fue pautaado durante la intercampaña. Empezamos porque el promocional se llama “Intercampañas”.

La fecha que, ahora preguntándole a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que tuvo de pautaado, precisamente fue del 5 de marzo al 2 de abril, cuando ya había concluido la Precampaña de esa...

Sigue 41ª. Parte

Inicia 41ª. Parte

... precisamente fue del 5 de marzo al 2 de abril, cuando ya había concluido la precampaña de esa entidad.

Si además ingresamos al portal de pautas del Instituto Nacional Electoral, está pautado dentro de la intercampaña y no está pautado dentro de la precampaña, por lo que me parece que tenemos todos los elementos para decir que no es un promocional de precampaña, sino de intercampaña, por lo que no debiera de sancionarse, con independencia de que se pueda verificar.

Y entiendo lo que señaló el Consejero Electoral Enrique Andrade, es con los elementos que se estaban proporcionando en ese momento, pero me parece que lo que la evidencia nos está mostrando es que esos elementos que se señalan que son en los que se basó la Unidad Técnica de Fiscalización, son inadecuados respecto de la conclusión a la que se está llegando, por lo que me parece que efectivamente se debería de dar por atendida la conclusión al no tratarse de un gasto de precampaña, sino un gasto de intercampaña.

Sin duda no reeditaré las discusiones que se dieron en el punto anterior, me parece que se tendrían que someter a votación en los mismos términos que en el punto anterior las discusiones que ya fueron planteadas respecto a distintas cuestiones, en particular pediría la votación en lo particular de lo relativo a los registros, el monto de las sanciones por los registros extemporáneos, y supongo que el Consejero Electoral Ciro Murayama será sucesión si pide la otra votación por separado.

Pero solo quisiera hacer una referencia. Estoy de acuerdo en que la necesidad de fortalecer el Proyecto en los términos planteados en particular por las Consejeras Electorales Beatriz Zavala y Dania Ravel, en cuanto a establecer las razones por las que la reclasificación o la inadecuada clasificación de los gastos amerita una sanción para el caso de, en este caso del Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional.

Reiteraría la importancia de contar con información sobre los momentos en los que se registraron cada una de las operaciones; llama mucho la atención que hay partidos políticos que no tienen un solo peso sancionado por un registro extemporáneo de operaciones, no hay una sola conclusión que implique que hay un registro extemporáneo.

Si eso significa que todas las operaciones fueron registradas oportunamente, me parece una magnífica noticia, pero si vemos el comportamiento en otras entidades, me cuesta un poco de trabajo pensar que efectivamente deriva de que no hubo un solo registro extemporáneo de obligaciones, por lo que ir contando con esta información, incluso a lo largo de la revisión que realiza la Unidad, me parece que va a ser muy relevante para la Comisión de Fiscalización, más aún de cara a la campaña que ahora está en curso en las distintas entidades que tienen Proceso Electoral.

Por otra parte, hay un tema que me parece que vale la pena señalar, que fue discutido con los integrantes de la Comisión de Fiscalización, que tiene que ver con el alcance que se le da al artículo 72 de la Ley General de Partidos políticos, en cuanto a señalar cuáles son estos gastos que se pueden considerar como gastos ordinarios por ser del proceso interno de selección de los partidos políticos.

Si consideráramos, como se planteaba originalmente por parte, en particular del Partido Revolucionario Institucional en este Dictamen, que todo gasto de precampaña se sujeta a...

Sigue 42ª. Parte

Inicia 42ª. Parte

... si consideráramos, como se planteaba originalmente por parte, en particular del Partido Revolucionario Institucional, en este Dictamen, que todo gasto de precampaña se sujeta a esas reglas, pues entonces tendría poco sentido y no es el planteamiento que hizo el Partido Revolucionario Institucional. Pero digamos, llevándolo al extremo es que eso dejaría sin sentido el hacer un reporte de intercampañas o hacer un Informe de precampañas y hacer una fiscalización específica de las precampañas.

Hay un gasto en particular, todos los precandidatos fueron con la misma regla, que es no incluir dentro de los gastos de precampaña lo que fue el evento propiamente de la toma de protesta y considerar ese evento como un gasto ordinario.

Me parece que este es un tema que se tendría que analizar y que además hay un momento específico en el que me parece que se puede analizar para casos futuros, para elecciones futuras, y es precisamente en el Acuerdo que la Ley mandata que debe emitir, no recuerdo si es el Consejo General o la Comisión de Fiscalización, en torno a cuáles son los gastos que se consideran, como es este Consejo General, como los gastos de precampaña.

Creo que ahí es donde se tendrá que dar una definición muy clara de si ese va a ser el tratamiento que va a tener en elecciones posteriores, en este caso lo que me tranquiliza es que tenemos un tratamiento, el mismo tratamiento y el mismo criterio aplicado a todos los contendientes.

Es decir, en ninguno de los casos se tomó el gasto de la toma de protesta como un gasto que tenía que reportarse en la precampaña. Sí adelanto que creo que eso se deberá analizar, porque podría llevarnos a contextos de un gasto muy grande que sí tiene una incidencia en el Proceso Electoral, sin embargo, no será reportado ni en el Informe de Precampaña ni en el Informe de Campaña y, por ende, no estará sujeto ni a los topes de uno ni a los topes del otro.

En un tema de equidad eso pudiese tener implicaciones más adelante pero, insisto, hay un momento en el que para futuros casos y para generar absoluta certeza a todos los sujetos regulados, se puede establecer esa diferencia.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Quisiera llamar la atención sobre un nuevo criterio que se está aplicando por primera ocasión en este Dictamen de precampañas y tiene que ver con la distinción entre propaganda genérica y propaganda de precampañas.

El criterio que desde siempre se había aplicado consistía en separar la propaganda de precampaña de la genérica a partir del contenido de la propaganda, donde la propaganda de campaña era aquella en la que se hacía referencia expresa a los precandidatos y a la contienda, y la propaganda genérica no tenía esos contenidos específicos, y podían coexistir la genérica y la precampaña durante el período de precampañas y una, la genérica, se reportaba en el Informe de Gastos Ordinarios, y la de precampaña en el Informe correspondiente de gastos de precampaña.

De hecho, ese criterio está en nuestro Reglamento, pero una tesis aislada de la Sala Superior emitida en el mes de mayo del año pasado ordena, esa tesis, dice que...

Sigue 43^a. Parte

Inicia 43ª Parte

... pasado ordena, esa tesis, dice que si la propaganda genérica, una vez que inicia el período de las precampañas no se retira, se empezará a contabilizar como propaganda de precampaña. Es decir, se aplica la precampaña, lo mismo que tradicionalmente habíamos aplicado al período de las campañas.

Esto tiene implicaciones muy importantes para los partidos políticos y creo que también para el Instituto Nacional Electoral; entre otras cosas, tiene implicaciones para nuestro Reglamento de Fiscalización porque nuestro Reglamento de Fiscalización sí establece un criterio por escrito y claro, según el cual hay una diferencia que tiene que ver con el contenido y que si el contenido es genérico, se debe reportar en el Informe Ordinario.

Esta es la primera vez que lo estamos aplicando e inaplicando nuestro Reglamento; estamos aplicando una tesis aislada del Tribunal Electoral e inaplicando nuestro Reglamento. Yo creo que es bien importante que los partidos políticos tengan eso claro, si vamos a seguir adelante.

Hay algunas implicaciones inquietantes del nuevo criterio porque ahora, al prorratearse la propaganda genérica, incluso en precandidaturas a presidencias municipales donde haya candidatos únicos y la propaganda no solamente es la producción de propaganda en radio y televisión, como es la sanción que ahora estamos aplicando al Partido Acción Nacional y a otros partidos políticos por cierto, sino también espectaculares, parabuses, etcétera, donde puede eso tener implicaciones significativas dado que los topes de gastos de precampaña son sustancialmente más reducidos que los topes de gastos de campaña, entonces es importante dejar muy claro esto, la ruta que estamos siguiendo en este y el anterior Dictamen y las implicaciones que tiene.

Creo que dado que es la lógica con la que se construyó ya el Dictamen, desde mi punto de vista no tengo más remedio que acompañarlo pero me inquieta mucho el cambio y me inquieta mucho que no hayamos tenido la oportunidad, en la Comisión de Fiscalización, de discutirlo y analizarlo a fondo.

Pediría a la Unidad Técnica de Fiscalización que cuando estos criterios nuevos se impacten en los dictámenes, se propicie un análisis entre los integrantes de la Comisión de Fiscalización sobre las implicaciones que puede tener para nuestro propio Reglamento y para los sujetos obligados por nuestras resoluciones.

Creo que este criterio nuevo que se desprende, que tiene un fundamento en una tesis aislada pero que va a contrapelo de todo el trabajo de fiscalización que se ha hecho, desde que se fiscalizan los gastos de precampaña, tiene implicaciones importantes y por eso quería mencionar este tema.

Consejero Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín, Representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Guardando la medida y el tono que hemos tenido en esta sesión, quisiera pronunciarme simplemente en respuesta a algunas afirmaciones, las cuales quisiera clarificar...

Sigue 44^a. Parte

Inicia 44ª. Parte

... en respuesta a algunas afirmaciones, las cuales quisiera clarificar, porque, por supuesto, no es nuestra intención asumir una conducta que pueda caer en lo canallesco, sino simple y sencillamente expresar una preocupación a partir no de dichos, sino de hechos.

¿Cuáles son estos hechos? El primero, que un partido político oculte eventos a la autoridad, es decir, que no presente su agenda completa es un tema que para nosotros resulta de preocupación, ¿por qué? Evidentemente el propósito de obligar a los partidos políticos a presentar su programación es permitir a la autoridad fiscalizar esos eventos.

No presentar deliberadamente la agenda de eventos públicos, pues eso significa un intento de ocultar a la autoridad o de dificultar a la autoridad la fiscalización del ejercicio de los recursos públicos en una campaña política.

De acuerdo al Dictamen consolidado de precampañas hay un partido político, uno solo, que incurrió en esta conducta.

Nos preocupa, además de este hecho la circunstancia de que algunos partidos políticos y en particular uno, no da completa su información bancaria a la autoridad. No presenta sus estados de cuenta a tiempo, crea condiciones que dificulta la fiscalización a partir de estados de cuenta de la siguiente manera: Uno, se informa de una supuesta cancelación que resulta inexistente, no presenta recibos de transferencia hasta por un monto de 6 millones, no se presenta el Contrato de apertura ni la tarjeta de firmas que permite identificar a los responsables de la administración de los recursos y no se presentan las conciliaciones bancarias correspondientes.

Cierto, son fallas administrativas algunas, por ejemplo, el tema de los contratos de apertura y las tarjetas de firma, son multas de 714 pesos; pero el tema es la repercusión que tienen en la fiscalización. Esa es la parte que nos preocupa a nosotros.

Y finalmente, nos preocupa también que la contabilidad de la campaña, en este caso de la precampaña, se ajuste con proveedores que caen en esta situación. El reporte inicial es por trabajos de logística. A la observación del Instituto la factura se cambia y se convierte en una factura por trabajos de impresión de trípticos.

Ciertamente algunas cosas se han estado modificando ahora. Aquí hemos estado recibiendo las erratas y las atenderemos puntualmente. Entre otras cosas porque nosotros cada vez más confiamos en el Sistema de Fiscalización, tan es así que nos hemos ajustado estrictamente a cumplir lo más acuciosamente posible con este Sistema, partiendo de lo fundamental.

Una cuenta, una chequera y poder comprobar con la chequera cada gasto que se hace en la campaña...

Segue 45^a. Parte

Inicia 45ª. Parte

... poder comprobar con la chequera cada gasto que se hace en la campaña.

Por eso, así como a algunos solamente les incomodan las afirmaciones, porque parece ser una campaña en su contra, a nosotros la reiteración de que nos dan dinero grandes empresas no solamente nos incomoda, sino que realmente nos dan risa porque nosotros sí tenemos al día nuestra contabilidad, nosotros sí, factura por factura, somos revisados en el Sistema de Fiscalización del Instituto y nosotros sí, puntualmente, presentamos aperturas, conciliación de firmas, responsables y el dato, uno a uno, de los eventos que se van realizando.

Nos parece que este esfuerzo vale la pena, por eso lo hacemos, y por eso cuando alguien reiteradamente y en cuestiones tan importantes como ésta no lo hace, nos llama la atención.

Nos llama la atención y una sola petición le hacemos al Instituto, ya que ha decidido no darle vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, según la errata que nos acaban de proporcionar, no los invitamos, les pedimos que sí le dé vista al Servicio de Administración Tributaria en el caso de estas facturas por 856 mil pesos en las que el proveedor, que era proveedor de trabajos logísticos, se convirtió en proveedor de impresión de trípticos.

Valdría la pena verificar si efectivamente dicho proveedor está registrado como impresor o como proveedor de trabajos de impresión.

No son afirmaciones al aire, es lo que resulta de la revisión detallada del Informe, la misma que estamos seguros otros partidos políticos hacen sobre los Informes del Partido Revolucionario Institucional, y lejos de quejarnos, a nosotros nos parece que es lo que debíamos hacer todos, vigilarnos recíprocamente, vigilar que funcione el Sistema de Fiscalización del Instituto es la mejor forma de garantizar que a estas precampañas y luego las campañas no entre dinero mal habido, no entren flujos de dinero en efectivo que no podamos detectar.

Sí, es verdad, nos preocupa el tema del efectivo, nos preocupa darle seguimiento a esos gastos que, fuera de lo que registramos como agenda de campaña, se realizan; a esos gastos que, fuera de las conciliaciones bancarias, se realizan; a esos gastos que un día son una cosa y luego se justifican con otra cosa, con el mismo proveedor y con la misma factura.

Nos parece que no son asuntos menores, que esas faltas pequeñas, faltas administrativas, pueden llevarnos a pistas de cosas importantes, y no las cuantificaría ni en miles ni en cientos de miles, las cuantificaría sobre todo en la parte que me preocupa más en de dónde salen.

Esa es nuestra preocupación y lo he expresado de la manera más comedida posible y, por supuesto, cuidando que lo que atendamos no sea la parte política, sino la parte de fiscalización.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

En efecto, en este Proyecto de Dictamen nos enfrentamos a un conjunto de hallazgos que dan lugar a una variación de una sanción, que tiene que ver con identificar que los partidos políticos no están...

Sigue 46ª. Parte

Inicia 46ª. Parte

... con identificar que los partidos políticos no están subiendo la información al Sistema Integral de Fiscalización (SIF) en el Informe correspondiente. Hoy estamos dictaminando Precampañas y hay información que está observada en el Dictamen que fue cargada por distintos partidos políticos en gasto ordinario.

¿Eso qué quiere decir? Que la tarea que hace esta autoridad para verificar que un principio de equidad, que es el no rebase de topes, pueda verse eludido y cuando la autoridad lo detecta: Sí lo cargué, pero por un error.

Llevamos ya varios años trabajando con el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) y todos los partidos políticos saben que el gasto de Precampaña se reporta en Precampaña, así lo hicieron en Nayarit y en Coahuila, no en el Estado de México.

La verdad, no quisiera que a cada conducta que vulnera la fiscalización tengamos que hacerle el test de Sistemática, necesariamente, porque entonces, lo voy a decir de manera coloquial: "Quien estrena anomalía, la va librando en términos de sanción".

Hay que ser enfáticos, estamos poniendo el 30 por ciento de sanción por reportar de manera indebida, porque ahora lo pudimos detectar, gracias a que tenemos la operación del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) ordinario también y ahí podemos contrastar, pero en el pasado inmediato esa conducta fue sancionada con el 150 por ciento del monto involucrado.

Así que ¡jojo! Hoy pusimos el 30 por ciento, pero nos tenemos que ir al 150 por ciento si alguien vuelve a disfrazarnos de gasto ordinario lo que es gasto de proselitismo.

Y no vale el artículo 72, que dice que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de la Ley General de Partidos Políticos que dice que el gasto para la selección de candidatos se computa en el ordinario. Claro, si tú haces un gasto como partido político que es neutro en términos de los precandidatos.

Pero lo que es recorrer un Estado, ir haciendo eventos, ir convenciendo electores, eso se llama Precampaña, es un acto de proselitismo.

Entonces seamos muy francos, detectamos esta conducta, sobre todo en un partido político, ahora también para otro más y será, insisto, sancionado en ascenso.

Y estoy de acuerdo con la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín en que debemos de ser muy cuidadosos que el gasto donde se unge al candidato, no quede como un gasto ordinario de partido político si esto implica la movilización masiva de gente, de autobuses, puede ser un estadio, en fin, tarimas, grandes movilizaciones, un gran...

Sigue 47ª. Parte

Inicia 47ª. Parte

... puede ser un estadio, en fin, tarimas, grandes movilizaciones, un gran, gran evento de campaña hoy puede pasar como ordinario.

Nosotros tenemos que evitar que se nos dé una simulación de esa naturaleza, sobre todo en 2018. Imagínense que en las Precampañas del 2018 tengamos el Estadio Azteca lleno y fuera un acto del partido político para designar a su candidato, puede ser un gasto tan importante como el de cierre de campaña que se dejaría pasar.

No lo estamos sancionando y es correcto hacer los eventos en términos estatutarios de la magnitud que se quiera, pero tenemos que ser muy cuidadosos que esto no nos abra un flanco más adelante.

Quiero, por otro lado, referirme a la votación que acabamos de perder en el apartado anterior sobre la doble contabilidad. Hay un expediente SUP-RAP-342/2016, donde la Sala Superior nos echó para atrás algunas sanciones por haber, en efecto, tomado como una misma operación y sancionarla 2 veces.

Dice: "Operaciones que se identifican. En algunos casos la identidad con los conceptos de gasto, se identifican pólizas e identidad". Si estás gastando lo mismo no lo sanciones 2 veces. Ya nos lo dijo una vez el Tribunal Electoral, la votación ya se dio, supongo que será en los mismos términos, simplemente para señalar que con lo que el Tribunal Electoral nos ha dicho me permitiré enviar un voto concurrente en estos casos.

Sobre el tema de la exhaustividad en la fiscalización del Instituto Nacional Electoral que nos plantea el representante del Partido Acción Nacional, tiene todo el derecho a exigirnos ir a tope, para eso está el Reglamento, cada una de las obligaciones de la autoridad están en la Constitución Política, en la Ley, en nuestro Reglamento de Fiscalización, no se ha señalado que se deje de cumplir alguna, pero así como los partidos políticos exigen, también me atrevo, desde la autoridad, a exigir que esa fiscalización en trabajo de campo sea acompañada con la rendición de cuentas de los partidos políticos porque, por ejemplo, Acción Nacional nos reportó en Coahuila 16 eventos, ¿Cuántos fueron en tiempo? Ninguno, todos tarde. En el Estado de México 8, ¿Cuántos en tiempo? 1.

Es decir, hay que predicar con el ejemplo, creo, y lo digo para todos, porque no hubo un solo partido, bueno sí, 1, Movimiento Ciudadano, que reportó un acto y fue a tiempo. En Coahuila, pero todos los demás están haciendo campaña sin dar cuenta, en este caso Precampaña, de estos eventos.

Y cierro rápidamente.

Creo que buena parte de las observaciones que se están haciendo al trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización acerca que se van algunos asuntos que tenían soporte ya en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) y aun así se sancionan, tienen que

corregirse con un paso tecnológico más, y es tener concluido el Módulo de Auditoría en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF). Es decir, que las observaciones de los auditores estén registradas en el propio Sistema y que de ahí sea muy fácil conciliar observación con prueba documental.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero...

Segue 48ª. Parte

Inicia 48ª. Parte

... con prueba documental.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

El representante del Partido Verde Ecologista de México desea hacerle una pregunta.

¿La acepta usted?

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Sí, gracias.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el representante del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Muchas gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Muy breve.

Escuché atentamente su exposición y me quiero referir estrictamente a lo que es considerado un gasto de Precampaña y este ha quedado establecido como “el gasto que se refiere para la obtención del voto” de los agremiados, militantes, simpatizantes afiliados de un partido político para la obtención de una candidatura.

Pero en lo que acaba usted de comentar, que es el evento donde digamos que se le toma protesta a un candidato, sin duda ahí ya no hay una intención de obtener un voto, el voto ya fue emitido.

¿Cree usted que deba considerarse como un gasto de Precampaña o estaría yéndose en exceso la regla porque ya no hay un proceso interno, ya el proceso interno como tal acabó?

Por su respuesta, gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Le agradezco su pregunta, señor representante.

En efecto, lo que hoy estamos haciendo es considerarlo como un gasto ordinario; sin embargo, hubo algunos de estos actos que cayeron en el período de Ley de Precampaña y que implicaron una movilización masiva de militantes, de ciudadanos, contratación de autobuses, centenas de sanitarios móviles.

Le estoy refiriendo esto para dar una idea del tamaño del evento que fue, donde hubo cobertura nacional de medios de comunicación, en fin, era un acto de proselitismo en un período por Ley definido como Precampañas. Creo que tenemos que dejarlo eso muy bien delimitado en el Acuerdo, de que será considerado como gasto de Precampaña antes de que inicie el próximo proceso.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

El representante del Partido Revolucionario Institucional desea hacerle una pregunta, Consejero Electoral Ciro Murayama. ¿La acepta usted?

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Con mucho gusto.

El C. Presidente: Gracias.

Tiene el uso de la palabra el representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin: Gracias, Consejero.

¿Y le podremos imputar un gasto de Precampaña a la toma de protesta de alguien que todavía no es candidato ni precandidato?

¿Qué condición tiene cuando llega a tomar protesta?

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente. A ver, no sé si entiendo muy bien su ejemplo.

Lo que la Comisión está siguiendo ahora como guía es que en el caso de aquél momento que estatutariamente en el partido político está contemplado para que se tome protesta, no lo estamos considerando que es un acto propiamente del partido político, no lo estamos considerando imputable a la Precampaña de uno de los aspirantes a candidato, así sea un precandidato único. Lo que hemos identificado es que se trató de gastos extraordinarios en relación a lo que suele ser un gasto ordinario y que no fueron considerados de Precampaña.

¿Qué nos refiere esto? Que nosotros tenemos que tener muy claro qué consideraremos antes, ex ante de sancionarlo.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral...

Sigue 49ª. Parte

Inicia 49ª. Parte

... **El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Brevemente. Solamente para referir que de los engroses que se han circulado, igual también se van a impactar las modificaciones, no solamente en el Dictamen, sino también en los Proyectos de Resolución, y referirme al tema planteado por el representante del Partido Acción Nacional, del spot RV00198-17, que en efecto de acuerdo al Informe de Monitoreo que me hicieron favor de presentarme se dice que la transmisión de este promocional inició el 5 de marzo y por lo tanto estaría en el periodo de intercampañas. Se haría un engrose correspondiente. Lo propongo para que se haga la corrección.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Quisiera referirme a 2 temas. Primero hacer una propuesta en relación a la conclusión 9 del Partido de la Revolución Democrática. Este es un caso donde la Unidad Técnica identifica la aportación de una persona moral. Y una persona moral está impedida de hacer aportaciones. Se propone, por supuesto, sancionar al partido político en la conclusión. Pero también procede dar vista a la Secretaría Ejecutiva para que la Secretaría Ejecutiva haga la parte correspondiente con la persona moral implicada.

La conclusión como está, pasa directamente a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE). Yo sugería que agotáramos la vía administrativa dando vista a la Secretaría Ejecutiva primero, y cuando resolvamos el Proyecto de Resolución que nos proponga la Secretaría Ejecutiva se determine ahí si continua esto con una vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), para que se pase a la parte penal, a las posibles implicaciones penales, una vez que nosotros hemos confirmado estos hallazgos y la responsabilidad de la persona moral probablemente implicada.

Esa sería una propuesta: sustituir la vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), por una vista a la Secretaría Ejecutiva para que se agote la vía administrativa antes de pasar a la penal.

Y segundo, referirme a un punto que mencioné en la Comisión de Fiscalización, en relación a la Conclusión número 13 del Partido Revolucionario Institucional, donde es una votación que perdí en la Comisión de Fiscalización, donde se propone dar un, donde se ordena dar un, hacer un, abrir oficioso, ordenar un oficioso desde el Consejo General para 13 eventos del Partido Revolucionario Institucional. Como lo indiqué en la Comisión de Fiscalización, desde mi punto de vista, la Unidad no detectó ningún indicio de que hubiera habido gastos adicionales para el desarrollo de los eventos, todos los cuales ocurrieron en lugares públicos, y por eso me parece que no hay una adecuada motivación para estos oficiosos que se proponen en esta Conclusión.

Así es que, Consejero Presidente, pediría que este aspecto de la Conclusión número...

Sigue 50ª. Parte

Inicia 50ª. Parte

... la Conclusión.

Así es que, Consejero Presidente, pediría que este aspecto de la Conclusión número 3, los oficiosos, se sometan a una votación en lo particular.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Para 2 cuestiones en particular, una para hacer una aclaración sobre una cuestión que señalé en la primera intervención, que fue imprecisa, me pasó la Unidad Técnica la información, y fue impreciso decir que hay algún partido político que no haya tenido un peso extemporáneo, eso no es así; en todos los casos hay algún gasto extemporáneo.

De cualquier forma, me parece que es válido lo señalado en cuanto a la necesidad que contemos con toda la información sobre cuándo está siendo reportado, para poder tomar incluso medidas correctivas, medidas preventivas en el trabajo que se realiza, porque para la autoridad electoral, para esta autoridad electoral resulta de absoluta relevancia el reporte oportuno por parte de todos los partidos políticos.

Precisamente la forma de llevar a cabo o de hacer que funcione el Sistema de Fiscalización no depende exclusivamente de la autoridad, depende de que le proporcionen los insumos para poder ir realizando las actividades.

Claro, se debe de fortalecer los monitoreos y el trabajo forense, se debe de fortalecer todas las actividades de revisión por parte de la autoridad, se debe de fortalecer la oportunidad para permitir que haya una confrontación o se agote la posibilidad de los partidos políticos de presentar observaciones a lo que se está planteando.

Pero también es indispensable para que la autoridad pueda llevar a cabo y hacer funcionar el Sistema, el contar con la información que los propios partidos políticos tienen que proporcionar.

Por otra parte, Consejero Presidente, hay un tema que siempre he solicitado que se someta a una votación particular, tenemos varios casos en este Dictamen en particular por lo que hace al Dictamen del Partido de la Revolución Democrática y el Dictamen de MORENA, donde tenemos a personas físicas que fueron requeridas, prestadores de servicios y proveedores, personas morales, que fueron requeridas y no dieron respuesta al requerimiento de la autoridad.

Insistiría que en todos estos casos se tiene que dar una vista a la Secretaría Ejecutiva para iniciar un procedimiento contra quienes no le dieron respuesta a la autoridad, precisamente por las mismas razones, la autoridad también de la información que reciba de terceros, por lo que solicitaría que se someta a votación esa vista a la Secretaría Ejecutiva.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Primero para hacer también algunas aclaraciones. Esta tesis, que es la número 24 de 2016, no es la primera vez que se aplica por este Consejo General.

Sí se emitió por la Sala Superior el día 25 de mayo de 2016 al resolver, bueno, antes porque se había aplicado ese criterio al resolver el Recurso de Apelación 204/2016, donde el recurrente era MORENA y la autoridad responsable era este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y esta tesis, cuyo rubro es: Propaganda genérica. Los gastos realizados durante las precampañas y campañas son susceptibles de prorratio, se aplicó en aquel entonces.

Posteriormente, nosotros al resolver el INE/CG511/2016, en el cual sancionamos al Partido de la Revolución Democrática por una denuncia donde había bardas y propaganda que no había estado reportando en el gasto de campaña para la elección de los integrantes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, nosotros el 14 de julio sacamos esa Resolución, utilizando esa tesis relevante del propio Tribunal Electoral...

Sigue 51ª. Parte

Inicia 51ª. Parte

... esa tesis relevante del propio Tribunal Electoral, se sanciona al Partido de la Revolución Democrática e inclusive la Sala Superior a través del Recurso de Apelación 389/2016 y acumulados nos confirma esa sanción.

Entonces no es la primera vez que ese criterio se aplica por este Consejo General, aunque esté contenido en una tesis relevante.

También creo que no podemos, los partidos políticos ya sabían cuál era este criterio que sí lo estamos aplicando por la propia autoridad y por lo tanto, sí ha tenido aplicación en varios casos concretos por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral y ahora fue la información a la que pude llegar en este momento.

Luego, me preocupa alguna otra cosa. Creo que debemos de insistir con las áreas del Instituto Nacional Electoral en que somos una sola autoridad, entonces las distintas áreas, como en este caso la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos tendría que brindar una información a la Unidad Técnica de Fiscalización y desafortunadamente hubo un error y con base en ese error se llega a la conclusión en el Proyecto de sancionar al Partido Acción Nacional.

Que bueno que ya fue superada esta circunstancia, pero insisto en que somos una sola autoridad y debemos de estar muy conscientes de que nuestro trabajo, si está mal hecho en un área, y eso va a impactar en otra, y finalmente, impacta también en lo que este Consejo General del Instituto Nacional Electoral resuelva.

También me quería pronunciar sobre la propuesta del Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín de que estaría de acuerdo para que se dé la vista correspondiente.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Agradezco la caballerosidad del representante del Partido Revolucionario Institucional que hoy dice que viene en ese tono, pero mire le agradezco que se preocupe por cuidar la contabilidad de MORENA, pero no hay, en ningún momento, no hubo en ningún momento ninguna intención de ocultar; si se hubiera querido ocultar, pone 4 temas, por ejemplo, dice: No hay un recibo del estado de cuenta, de la apertura de cuentas, recibos de transferencias.

Si se hubiera querido ocultar el dinero no se hace transferencia en las cuentas del partido político, no se abren chequeras, no se dan todos los elementos en el Sistema Bancario.

Nosotros sostenemos que no hay ningún elemento de ocultamiento a la autoridad ni siquiera en el tema de la agenda que tanto le preocupa de los eventos de MORENA, simplemente hay, en todo caso, una presentación extemporánea no un ocultamiento.

Lo digo porque me parece que tratando de mantener a tono las declaraciones de estos días, pues intenta forzar a que hay algo de ocultamiento de parte de MORENA.

No, no lo va a encontrar, a pesar de que no nos mencione como partido político, no lo va a encontrar; no lo va a encontrar porque la autoridad electoral está permanentemente sobre todos los partidos políticos, no solo sobre nosotros.

Y si revisó muy bien el Dictamen de nuestro partido político, espero que también haya revisado el de él; hay 4 elementos...

Sigue 52^a. Parte

Inicia 52ª. Parte

... revisó muy bien el Dictamen de nuestro partido político, espero que también haya revisado el de él. Hay 4 elementos de omisiones por parte de su partido político y eso no lo convierte más que en que tuvo que asumir las consecuencias. Por ejemplo, ya que el representante hace énfasis en lo nuestro, el Partido Revolucionario Institucional no presentó 18 avisos de contratación de forma extemporánea por 7 millones 675 mil 651 pesos de espectaculares, que es prácticamente el monto total de su gasto.

El Partido Revolucionario Institucional, o sea, el sujeto obligado, tampoco reportó la agenda de eventos de actividades del precandidato de forma extemporánea, el sujeto obligado presentó el inventario de activos sin reportar los bienes otorgados o el sujeto obligado omitió presentar la información correspondiente al formato de origen de los recursos de precampaña y nos la pudiéramos pasar aquí varias horas o lo que tengamos, pero me parece que querer forzar para mantener una línea argumentativa en los últimos días, de decir que se oculta dinero, que se le quiere impedir a la autoridad fiscalizadora, es totalmente falso.

Y creo que en ese sentido se diría popularmente “que no se anden disparando al pié”, porque siempre habrá momento de revisar absolutamente. Por ejemplo, se dice, “es que la precandidata de MORENA gastó más que cualquier otro precandidato”, está bien, vamos a esperarnos a que termine la campaña y solo con ese argumento vamos a ver quién gastó más, y si ese es un elemento de debate jurídico, contable y de obstaculizar la fiscalización o si ese es tema que permita o que haga demostrar que hay una intención de evadir la fiscalización o lo convierta en un elemento ilegal.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, Consejero Presidente.

Agradezco mucho mantener este tono, nos ayuda a ir clarificando los asuntos técnicos y basados estrictamente en hechos.

Decía el representante de MORENA que ellos gastaron más porque hubo una precampaña real. ¿La contrincante real de la candidata de MORENA ustedes saben quién es? ¿Puede en esta sala alguien identificar o recordar el nombre de quién fue quien jugó contra la Diputada Delfina Gómez? No, pero no voy a cuestionar las razones políticas que cada partido político tiene para seguir sus procedimientos, entre otras cosas, primero porque no es la materia de esta Sala y segundo, porque todas son conocidas, no necesitamos hacer hincapié en ellas.

Vuelvo a los temas técnicos. Decía: “Ustedes también”. Sí, solo que nosotros gastamos 8 millones de pesos, no se hicieron observaciones y nos multaron con 1 millón de

pesos. Los otros gastaron 25 millones de pesos, conocidos, les imputaron 5 millones de pesos y un poquito más de multa, eso sí hace una diferencia. Omitieron los del Partido Revolucionario Institucional 18 registros, omitió MORENA y realizó extemporáneamente 56 registros contables, 56 registros contables, independientemente de los temas de agenda, etcétera, pero no se trata de competir quién hizo más.

Tiene razón el representante de MORENA en cuanto a que debemos avocarnos a la revisión...

Segue 53^a. Parte

Inicia 53ª. Parte

... etcétera; pero no se trata de competir para ver quién hizo más.

Tiene razón el Representante de MORENA en cuanto a que debemos avocarnos a la revisión y eso es exclusivamente lo que nosotros estamos pidiendo, que se revisen estas 3 conductas: La deliberada omisión de reportar la agenda, la deliberada situación que no quiero llamarle “conflicto con los Bancos” sino el deliberado intento de evadir responsabilidades frente a autoridades bancarias y el de simular operaciones con proveedores para ajustar la contabilidad.

No queremos más que se llegue al fondo del asunto, es todo lo que pedimos; no quiero prejuzgar aquí razones ni suponer si A, B o C, ni analizar la virtud o maldad de cada uno de nuestros candidatos.

Creo que estamos analizando el período de precampaña, ha hecho un extraordinario trabajo la Unidad de Fiscalización; qué lástima que los representantes del Poder Legislativo sean tan poco responsables de acudir a las reuniones porque en estos casos específicamente es cuando tendríamos que revisar el presupuesto que asignamos al Instituto.

Esta es una ocasión magnífica para medir cuánto se necesita para que efectivamente podamos o no hacer una fiscalización real. Creo que han hecho un excelente trabajo y nosotros lo acompañamos.

Lo único que estamos pidiendo es que en algunos casos, en casos específicos, si no le queremos dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, muy bien: Démosle vista a la autoridad tributaria.

Estamos pidiendo específicamente que en el caso de la Resolución 17 del Informe, que está en la página 336 si no me equivoco; es la Conclusión 16 del Dictamen Consolidado de Precampañas, en la página 67 de este Dictamen, a este caso específico, a esta Conclusión específica se le dé vista al Sistema de Administración Tributaria.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo varias votaciones, obviamente una primera en lo general, por lo que alcanzo a seguir de la discusión, se incorporaría en lo general, la fe de erratas circulada previamente; las propuestas de fortalecer la argumentación que propusieron la Consejera Electoral Claudia Zavala y la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

En lo general, también entiendo que podría ir la propuesta que en relación a la Conclusión 11 hicieron tanto la Consejera Electoral Pamela San Martín como el Consejero Electoral Enrique Andrade; y podría ir en lo general también, la propuesta que hace el Consejero Electoral Benito Nacif en relación a la Conclusión 9, sobre el Partido de la Revolución Democrática y la vista a la Secretaría Ejecutiva, antes de proceder a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales. No acompañaría la Consejera Electoral Dania Paola Ravel esa propuesta y entonces iría en lo particular.

Y nadie se ha pronunciado tampoco en relación a la propuesta que hace el representante del Partido Revolucionario Institucional de dar vista a favor; pero en contra estoy pensando, para ver si va en lo general, de dar vista al Servicio de Administración Tributaria en los términos por él presentado. Si no hubiera oposición, también lo sumaríamos en lo general. ¿De acuerdo?

Muy bien, luego hay un conjunto de propuestas, de votaciones que irían en lo particular, que las voy a enunciar para que obviamente ya, desde este momento, la excluiríamos de la votación en lo general:

Una es lo que tiene que ver con el engrose asociado a la Conclusión 19 del Partido de la Revolución Democrática, que la Consejera Electoral Adriana Favela manifestó estar en contra...

Sigue 54ª. Parte

Inicia 54ª. Parte

... la conclusión 19 del Partido de la Revolución Democrática, que la Consejera Electoral Adriana Favela manifestó su estar en contra de ese engrose.

En lo particular también la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama para sancionar una sola vez el registro extemporáneo, no por momento contable como viene en el Proyecto.

Tercero, la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín, en lo particular para cambiar las sanciones por registros extemporáneos.

Cuarto, la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif, a fin de que no se hagan la conclusión 13 los oficiosos que se proponen...

También en lo particular la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín a fin de que se dé vista a la Secretaría Ejecutiva por los que no dieron respuesta, y finalmente la también propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif sobre la conclusión 9 de la vista a la Secretaría Ejecutiva.

Entonces si les parece procederíamos de esa manera.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 3.2, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas circulada previamente las propuestas de las Consejeras Electorales Claudia Zavala y Dania Paola Ravel, a fin de fortalecer la argumentación de los Proyectos en los términos por ellas propuestos.

La propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín y el Consejero Electoral Enrique Andrade sobre la conclusión 11 en los términos por ellos presentado.

Finalmente la propuesta que hace el representante del Partido Revolucionario Institucional, a fin de dar vistas al Servicio de Administración Tributaria en lo que se refiere a la conclusión 16.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general en estos términos, sírvanse manifestarlo. Si son ustedes tan amables.

Aprobado, por unanimidad de los presentes.

El C. Presidente: Una moción de la Consejera Electoral Pamela San Martín, Secretario del Consejo.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Solo para aclarar.

¿En esta votación en lo general también se incorporará todo lo que en general se había discutido en el punto inmediato anterior, toda la discusión que tuvimos sobre las agendas, la forma de sancionar agendas, etcétera?

Quiero entender solo para dejarlo claro en la votación.

El C. Secretario: Se haría extensivo a aquella votación que tiene que ver con el reporte o no de la agenda, los reportes extemporáneos como se consideró en el punto anterior. Incluso sería consecuencia para el siguiente, que está a nuestra consideración, si a ustedes les parece bien. Y lo incorporaremos así en las conclusiones.

Ahora, procederíamos a las votaciones en lo particular, en el orden en que fueron apareciendo. Si me lo permiten.

En primer término, por lo que hace al engrose que fue circulado sobre la mesa de la conclusión D 19, que tiene que ver con la sanción al Partido de la Revolución Democrática, por 4 mil 219 pesos. Primero lo someteré a la consideración tal y como fue circulado en el engrose por sancionar por este monto al Partido de la Revolución Democrática.

Quienes estén a favor de aprobarlo en estos términos, sírvanse manifestarlo.

9 votos.

¿En contra?

1 voto.

Aprobada, por 9 votos a favor y 1 voto en contra.

Segundo, por lo que hace al registro extemporáneo, el Proyecto propone que se sancione por momento contable, así viene en el Proyecto. El Consejero Electoral Ciro Murayama propone sancionarlo una vez se haya hecho el registro extemporáneo. Entonces, primero, sometería a su consideración como viene en el Proyecto.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

Sigue 55ª. Parte

Inicia 55ª. Parte

... Entonces, primero sometería a su consideración, como viene en el Proyecto.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, como viene en el Proyecto.

7 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobado, como viene en el Proyecto por 7 votos a favor y 3 votos en contra.

Tercera votación en lo particular, la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín, ella propone cambiar las sanciones por registros extemporáneos.

Primero lo someteré como viene en el Proyecto.

Quienes estén a favor como vienen en el sentido del Proyecto, sírvanse manifestarlo, por favor.

9 votos.

¿En contra?

1 voto.

Aprobado, como viene en el Proyecto por 9 votos a favor y 1 voto en contra.

Posteriormente, la propuesta en lo particular, del Consejero Electoral Benito Nacif, que hace referencia a la Conclusión 13, él propone que no se giren los oficiosos.

Primero lo someteré como viene en el Proyecto, es decir, que sí se giren los oficiosos, a solicitud de la Consejera Electoral Dania Ravel.

Quienes estén a favor como viene en el sentido del Proyecto, sírvanse manifestarlo.

5 votos.

¿En contra?

5 votos.

Consejero Presidente se ha empatado la votación y como lo supone el Reglamento, tendrá que procederse inmediatamente, sin argumentación, a una segunda votación.

Vuelvo a someter a su consideración en relación a la Conclusión 13, como viene en el Proyecto.

Los que estén a favor del sentido del Proyecto, sírvanse manifestarlo, si son tan amables, como vienen en el Proyecto.

6 votos.

¿En contra?

4 votos.

No es aprobado, sino como lo propone el Consejero Electoral Benito Nacif, por 6 votos a favor y 4 votos en contra.

Ahora pongo a su consideración en lo particular también, la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif, en relación a la Conclusión 9. Como venía en el Proyecto era dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en directo, él propone que se le dé vista en primera instancia a la Secretaría Ejecutiva y dependiendo de las conclusiones de esa indagatoria, eventualmente se pudiera dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Primero como viene en el Proyecto, es decir, de proceder a la vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, sírvanse manifestar en el sentido del Proyecto.

2 votos.

¿En contra?

8 votos.

Supondría, entonces, la votación que procederíamos con la propuesta del Consejero Electoral. Lo votaríamos, por certeza, la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif, que en primera instancia se dé vista a la Secretaría Ejecutiva y, eventualmente, dependiendo de los resultados, vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

8 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobada, la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif por 8 votos a favor y 2 votos en contra.

Finalmente, la propuesta en lo particular de la...

Sigue 56^a. Parte

Inicia 56ª. Parte

... Finalmente la propuesta en lo particular, de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, a fin de que se dé vista a la Secretaría Ejecutiva por todos aquellos casos que no dieron respuesta.

Quienes estén a favor de esa vista, sírvanse manifestarlo.

2 votos.

¿En contra?

8 votos.

No es aprobada la propuesta por 8 votos en contra y 2 votos a favor.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Nada más una aclaración.

Como ya no quedaron que se iniciaran los oficiosos que se proponían en el Proyecto, se tendría que dar por solventada cualquier tipo, atendidas las irregularidades para que no quede.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Se haría el engrose correspondiente para hacer la aclaración que está solicitando la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

El C. Presidente: También el Consejero Electoral Benito Nacif tiene una moción.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias.

Para ofrecer un voto concurrente en relación a la aplicación del nuevo criterio que se está poniendo por primera vez en práctica en este Dictamen.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Hay una moción de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala. Adelante.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias.

Le pediría al Consejero Electoral Ciro Murayama si me permite unirme a su voto concurrente para explicar la razón del tema que votamos en minoría.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Consejero Presidente, señoras y señores, tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos e incorporar los votos concurrentes que en su caso presente el Consejero Electoral Benito Nacif, el Consejero Electoral Ciro Murayama y la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, corresponde ahora el análisis del Proyecto de Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución correspondiente, identificado, correspondiente al estado de Veracruz, identificado en el orden del día como apartado 3.3.

Pregunto a ustedes si alguien desea intervenir sobre este punto.

Al no haber intervenciones, en el entendido de que se retomarán, como se menciono antes en las votaciones respectivas, a partir de los señalamientos, en lo particular, a partir de los señalamientos realizados en la discusión de los 2 apartados anteriores.

Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral y, Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 3.3 tomando en consideración, en esta votación, el señalamiento indicado por el Consejero Presidente.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido también que realice las gestiones necesarias para publicar una Síntesis de las Resoluciones aprobadas, en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días posteriores al que hayan causado estado.

Del mismo modo, le pido que Informe los contenidos de las mismas al Tribunal Electoral de los estados de Coahuila, Estado de México y Veracruz, así como a las salas regionales correspondientes y a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Le pido también, Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a la Presentación del Primer Informe Parcial de actividades del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Federal 2017-2018 y para los Procesos Electorales en donde...

Sigue 57ª. Parte

Inicia 57ª. Parte

... Preliminares del Proceso Electoral Federal 2017-2018 y para los Procesos Electorales en donde el Instituto Nacional Electoral sea el responsable de esta función.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado.

Al no haber intervenciones, podemos dar por recibido el mismo, razón por la cual le pido al Secretario del Consejo continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por los que se modifica el Programa de Resultados Electorales Preliminares para las Elecciones Locales en el estado de Veracruz, mismo que se compone de 2 apartados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, consulto a ustedes si desean reservar para su discusión algún apartado de este punto del orden del día.

Siguiendo, si les parece bien, para posibilitar una reflexión respecto de los 2 apartados, tomaría la votación de los mismos una vez que se haya agotado la intervención respectiva para reflexiones generales en el punto primero de los mismos.

Entraríamos al análisis del primer apartado y tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Solo brevemente para presentar los 2 apartados que integran este punto y de una vez los 2 apartados que integran el siguiente punto del orden del día, guardan alguna relación.

Por lo que hace a la modificación que se propone en estos 2 puntos tiene que ver con el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que está realizando este Instituto en el estado de Veracruz, las modificaciones son para modificar la ubicación de 3 de los 65 Centros de Acopio y Transmisión de Datos que ya había aprobado este Consejo General y para ordenar la instalación de 105 Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) adicionales que operen con la aplicación del CATD celular.

La finalidad de implementar este tipo de mecanismo desde los Consejos tiene que ver con buscar agilizar y reducir los traslados que se hagan de un Consejo Municipal a otro,

precisamente para trasladar las Actas Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para lograr su digitalización y su acopio en uno de los Consejos Municipales de los 65 que sí tienen instalado un Centro de Acopio y Transmisión de Datos en los términos que usualmente se instalan.

Esto evidentemente trae un impacto en el proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para garantizar la adecuada implementación e incluso para garantizar un mecanismo alternativo en caso de no poder utilizar el esquema de celular en estos 105 Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), para que excepcionalmente se traslade el Acta Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a uno de los centros que sí tienen instalados Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) ordinarios, llamémoslo de esa forma.

Y lo señalaba, aprovecho para hacer referencia al siguiente punto del orden del día, en el que se establecen las fechas para celebrar los simulacros correspondientes al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), además del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), el Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), el Conteo Rápido, pero las fechas señaladas para el estado de Veracruz y para el estado de Nayarit, donde estaremos realizando estas actividades, son precisamente el día 14, 21 y 28 de mayo de este año.

Y obviamente con posterioridad a estos simulacros y previo a la realización de la Jornada Electoral, este Consejo General, los integrantes de este Consejo General, serán informados de los resultados de estos...

Sigue 58ª. Parte

Inicia 58ª Parte

... a estos simulacros y previo a la realización de la Jornada Electoral, este Consejo General, los integrantes de este Consejo General serán informados de los resultados de estos simulacros.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

De no haber intervenciones por favor, Secretario del Consejo General, tome la votación.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales:

Se consulta si se aprueban los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los apartados 5.1 y 5.2

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobados por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar los Acuerdos aprobados en el Diario Oficial de la Federación y le pido, en consecuencia, que continúe con el siguiente punto del orden del día, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por los que se determinan las fechas en las que se ejecutarán los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares de Veracruz y Nayarit, mismo que se compone de 2 apartados.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, consulto a ustedes si desean reservar para su discusión, alguno de los miembros del Consejo General, alguno de los apartados de este punto del orden del día.

De no ser el caso, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente a ambos Proyectos.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales:

Se consulta si se aprueban los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los apartados 6.1 y 6.2

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo por favor.

Aprobados por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

También en este caso, sírvase proceder a lo conducente para la publicación de los Acuerdos probados en el Diario Oficial de la Federación.

Le pido también, Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por los que se da cumplimiento a sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de las Salas Regionales Monterrey y Ciudad de México en materia de Fiscalización, mismo que se compone de 3 apartados.

El C. Presidente: Señoras y señores integrantes del Consejo General, consulto a ustedes si desean reservar, para su discusión en lo particular, algún apartado del presente punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: El apartado 7.3 del orden del día, por favor.

El C. Presidente: Al no haber más reservas Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde a los Proyectos de Acuerdo correspondientes a los apartados 7.1 y 7.2

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificados en el orden del día como los apartados 7.1 y 7.2

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobados por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Acuerdo identificado en el orden del día como apartado 7.3, el cual fue reservado por el Consejero Electoral Ciro Murayama, a quien le cedo el uso de la palabra.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

He reservado este apartado porque no comparto el criterio que nos propone la Unidad Técnica de Fiscalización para acatar esta sentencia del Tribunal Electoral, la cual nos revocó en efecto una determinación acerca de la Fiscalización Anual del estado de Morelos en el caso del partido MORENA y considera la Sala precedente revocar para el efecto de que la Unidad Técnica...

Sigue 59ª. Parte

Inicia 59ª. Parte

... procedente revocar para el efecto de que la Unidad Técnica revise los documentos a que se ha hecho referencia y con base en ellos emita un nuevo pronunciamiento al respecto. No hubo garantía de audiencia, es lo que nos dice.

¿En qué consiste el caso? La Unidad Técnica determina que el partido político fue omiso en reportar las prerrogativas otorgadas por el Organismo Público Local para los gastos de la Jornada Electoral. Es una prerrogativa muy peculiar que hay en la Ley de Morelos, que hace que la autoridad electoral dé dinero para la Jornada Electoral.

Estos recursos deberían de reportarse en el Informe de Campaña. No se hizo en su momento y en el ordinario se le pregunta al partido político qué fue de estos recursos, y el partido omitió depositar el recurso en las cuentas abiertas para tal efecto. Estamos hablando de 225 mil pesos.

El alegato que presenta al partido político, el partido ante el Tribunal Electoral da cuenta de las facturas de pago del uso de estos recursos, y lo que se nos propone es que dado que se presentó esa documentación de la contabilidad quede sin efectos la observación.

Lo que pasa es que donde se asentó fue en la contabilidad interna del partido político, no en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF). Es decir, se sigue actualizando el caso de que no se asentó la información donde se debió haber asentado, que era en el Informe correspondiente, y no se depositaron los recursos del partido político en donde debía. He de decir que además estas facturas se refieren al 30 de junio y se acuerdan ustedes la elección fue el primer domingo de junio, es decir, debió de haberse informado unos cuantos días después, en los primeros días de junio, y realmente la contabilidad del partido político se genera hasta después, y tenemos toda esta evidencia. Es decir, es un recurso que se entrega al partido político, el partido político no lo deposita en las cuentas correspondientes, no da cuenta del gasto de forma adecuada, y lo que pasa es que no se le dio la garantía de audiencia debida.

Por eso el Tribunal Electoral nos dice que en función de darle la garantía de audiencia de revisar los documentos se emita un nuevo pronunciamiento. Pero el pronunciamiento que emitimos es que queda atendida, queda solventada.

Lo que sugiero es que se vote en contra. Lo que pasa es que también la Sala Distrito Federal, que corresponde a Morelos, nos dio un plazo muy breve y como ustedes saben nada más no pasa por la Comisión de Fiscalización.

Entonces, creo que con el hecho de haber presentado el Proyecto no estamos en un incumplimiento de los plazos que da la autoridad jurisdiccional, propongo que se vote, que se devuelva para hacer una revisión...

Sigue 60ª. Parte

Inicia 60ª. Parte

... propongo que se devuelva para hacer una revisión más profunda, evaluar los elementos que en efecto ahora se tienen y se traiga a la próxima sesión de este Consejo General.

Esa es mi propuesta. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

En efecto, es un acatamiento urgente ordenado por la Sala de la Ciudad de México y se tenían 10 días para resolver, por eso es que se está presentando a este Consejo General.

La verdad, es que estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto de Acuerdo, justamente lo que ordena la Sala Superior es otorgar esta garantía de audiencia para que sean revisados los documentos que presente el partido político fuera del Sistema, porque ya cuando se impugnó se sabía que se habían presentado en el Sistema y por eso el motivo de la garantía de audiencia es recibir estos documentos para ser analizados por la Unidad.

Creo que se analizan por la Unidad y lo que se propone es dar por solventada la observación que se había hecho.

Estaría de acuerdo por eso con el sentido del Proyecto.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que podrían, desde mi punto de vista se puede acceder a la petición que ha formulado el Consejero Electoral Ciro Murayama, de que se regrese para revisar esta circunstancia, porque ahí tendríamos que ver si realmente el partido político incurrió o no en algún tipo de irregularidad.

Y creo que analizar los documentos, digo, no los tengo ahora aquí a la vista pero, efectivamente, si la Jornada Electoral fue el primer domingo de junio del año pasado y

están presentando tal vez documentos que son posteriores, aparentemente podría haber alguna circunstancia.

Entonces, no estoy diciendo que tenga o no razón, simplemente que para mí sería mejor tener la oportunidad de revisarlo, sobre todo que ya hay una petición expresa.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

En el mismo sentido, desconocía estos elementos que está poniendo sobre la mesa el Consejero Electoral Ciro Murayama. Me parece que sí hay elementos para analizar el sentido de una respuesta que se va a dar a un acatamiento

Se ha cumplido, el Tribunal Electoral nos mandató que se resolviera en 10 días, se está presentando a este Consejo General, pero me da la impresión que el acatar una sentencia del Tribunal Electoral no puede implicar que necesariamente el Consejo General tenga que votar a favor el Proyecto de Acuerdo y que no lo pueda devolver, por lo que me parece que la devolución está en el marco del mismo acatamiento, en días de cumplimiento, pero de un cumplimiento que incluso se trajo a la mesa del Consejo General y que tuvo un pronunciamiento el Consejo General que insisto, comparto el devolverlo.

No porque vaya a llegar a una Conclusión, en eso comparto lo que señala la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, desconozco la documentación que se está presentando, por lo que no podría pronunciarme en un sentido o en otro, pero para tener oportunidad de revisar esa documentación y emitir un pronunciamiento en el sentido que nos ordenó el Tribunal Electoral. Estamos ante un acatamiento y no tenemos una posibilidad de variar la decisión que ya tomó el Tribunal Electoral y que nos toca ejecutar a nosotros.

Pero si hay documentación que pudiese ser relevante para esa decisión, me parece que lo correcto sí es que se devuelva el Proyecto de Acuerdo y que se traiga con el análisis correspondiente, ya sea en el mismo sentido o en un sentido diverso, pero eso nos permite revisar la documentación. En ese sentido compartiría la propuesta de devolución.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La Consejera Electoral Adriana Margarita Favela desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Por supuesto que sí.

El C. Presidente: Por favor.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, qué amable, Consejera.

Nada más para saber si...

Sigue 61ª. Parte

Inicia 61ª. Parte

... gracias.

Consejera, la Consejera Electoral Adriana Favela desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Por supuesto que sí.

El C. Presidente: Por favor, Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Que amable, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Nada más para saber si usted estaría de acuerdo que también, para no incurrir en algún incumplimiento, se pudiera dar aviso a la Sala correspondiente de que lo que nosotros hemos hecho como institución para cumplir con el acatamiento y por qué, en todo caso, este asunto ya llegó hasta el Consejo General, pero por esta circunstancia en específico se estaría regresando, pero estamos en vías de cumplimiento, no estamos en un incumplimiento.

¿Estaría de acuerdo?

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias.

Por supuesto que sí.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

El representante de MORENA desea también hacerle una pregunta. ¿La acepta usted Consejera Electoral Pamela San Martín?

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Claro que sí.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra, el representante de MORENA.

El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas: Nada más una pregunta.

Como este es un cumplimiento de sentencia y se dio un momento perenne para que se resolviese, por lo cual no coincido con lo que sostiene el Consejero Electoral Ciro Murayama, entonces nada más la pregunta es: ¿Quieren verificar algo que les dieron un término para verificar y que no lo verificaron y esa es la justificación para no votarlo y

acatar? Porque si es eso, es negar en sí mismo que no se hizo el mandato del Tribunal Electoral, creo yo.

Por su respuesta, muchas gracias.

El C. Presidente: La Consejera Electoral Pamela San Martín tiene el uso de la palabra para responder.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, señor representante.

Hasta donde recuerdo, insisto, no me parece que ninguna sentencia de ningún Tribunal que le dé un término a una autoridad para resolver, implique que tiene que resolver favorablemente un Proyecto. El Proyecto se circuló en los términos reglamentarios el día de hoy, sobre la mesa el Consejero Electoral Ciro Murayama está poniendo elementos que al menos a mi juicio sí requieren de una valoración adicional, porque el Proyecto de Acuerdo viene en un sentido y sin las constancias a las que está haciendo referencia.

Bajo esa lógica, me parece que tanto el partido político que está relacionado con esto, como todos los demás actores se merecen que antes de que resuelva esta autoridad se realice un análisis completo para que la decisión sea una decisión apegada a las constancias y al marco jurídico que nos rige y al sentido de la Resolución que nos ha mandado el acatamiento.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

En primer término someteré a su consideración la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama, a fin de que el Proyecto de Acuerdo sea devuelto por las consideraciones que les pone, en el caso de que no tuviera la mayoría de votos, someteré a consideración el Proyecto en sus términos.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si el Proyecto de Acuerdo, identificado en el orden del día como el apartado 7.3 es devuelto para la consideración en función de los argumentos expuestos por el Consejero Electoral Ciro Murayama, obviamente teniendo en consideración, en esta votación, la propuesta de la Consejera Electoral Adriana Favela para que se turne comunicado a la Sala Superior de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para indicarles que se está atendiendo la Resolución que nos lleva a traer este punto al orden del día de hoy.

Quienes estén a favor de devolverlo, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

10 votos.

¿En contra?

1 voto.

Aprobado,

Consejero Presidente se aprueba por 10 a favor de devolverlo y 1 voto en contra.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, le pido que informe el contenido de los Acuerdos aprobados a la Sala Superior, a las Salas Regionales del Tribunal...

Sigue 62ª. Parte

Inicia 62ª. Parte

... del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que correspondan para los efectos respectivos.

Señoras y señores Consejeros y representantes, como ustedes saben, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que les agradezco a todos ustedes su presencia.

Muy buenas tardes.

Se levanta la sesión.

--oo0oo--